

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6600 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 31 DE MAYO DE 2022
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6636 DEL JUEVES 15 DE SETIEMBRE DE 2022



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
3. INFORMES DE RECTORÍA.....	11
4. DICTAMEN CEO-3-2022. Solicitud de modificación al <i>Reglamento para la edición de revistas de la Universidad de Costa Rica</i>	22
5. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-50-2022. <i>Ley para el desarrollo social mediante la regulación de la actividad minera metálica</i> . Expediente N.º 21.584.....	29
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-26-2022. <i>Reforma de los artículos 18, 19 y 20 y adición de un artículo 20 bis a la Ley de patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad, N.º 6867, del 25 de abril de 1983. Ley para actualizar la regulación de licencias obligatorias en beneficio de la salud pública</i> . Expediente N.º 22.306	40
7. DICTAMEN CAE-3-2022. Solicitud de modificación al artículo 27 del <i>Reglamento de régimen académico estudiantil</i>	49
8. ORDEN DEL DÍA. Modificación	62
9. JURAMENTACIÓN. Subdirecciones del Centro de Investigación en Biodiversidad y Ecología, Centro de Investigación en Contaminación Ambiental, Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo, Centro de Investigaciones en Tecnologías de la Información y Comunicación y de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura	63

Acta de la **sesión N.º 6600, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Miryam Paulina Badilla Mora y la Srta. María José Mejías Alpizar, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

Ausente con excusa: Dr. Carlos Araya.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Análisis de la petición del Consejo de Área de Sedes Regionales (CASR) referente a una modificación al *Reglamento para la edición de revistas de la Universidad de Costa Rica* (Dictamen CEO-3-2022).
4. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Modificación de los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la Vinculación remunerada con el sector externo* (Pase CU-38-2022, del 11 de mayo de 2022) (Dictamen CIAS-6-2022).
5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para el desarrollo social mediante la regulación de la actividad minera metálica*, Expediente N.º 21.584 (Propuesta Proyecto de Ley CU-50-2022).
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Reforma de los artículos 18, 19 y 20 y adición de un artículo 20 bis a la Ley de patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad, N.º 6867, del 25 de abril de 1983. Ley para actualizar la regulación de licencias obligatorias en beneficio de la salud pública*, Expediente N.º 22.306 (Propuesta Proyecto de Ley CU-26-2022).
7. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Modificación al artículo 27 del *Reglamento de régimen académico estudiantil* (Dictamen CAE-3-2022).
8. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Analizar la pertinencia de realizar reformas estatutarias, a fin de que las sedes regionales puedan proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) SEGUNDA CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (Dictamen CEO-4-2022).
9. Juramentación de autoridades universitarias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que el Dr. Carlos Araya solicitó, de último momento, vacaciones por razones médicas; debido a que no pudo solicitarlas por el trámite normal, se disculpa.

ARTÍCULO 1

El Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas somete a consideración retirar del orden del día el Dictamen CIAS-2-2022 referente a la modificación de los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA informa que la Comisión de Investigación y Acción Social realizó dos consultas con respecto al punto cuatro de la agenda. La primera, a la Oficina de Contraloría Universitaria, que ya envió la respuesta, y la segunda a la Oficina Jurídica, que aún está pendiente, por esa razón, solicita que este punto se retire de la agenda, cree que para el próximo jueves 2 de junio de 2022 contarán con los criterios.

Amplía que esta modificación era urgente porque se necesitaba firmar un contrato próximo a vencer entre la Universidad de Costa Rica y el Instituto Nacional de Seguros (INS); sin embargo, afortunadamente encontraron la posibilidad de no esperar la modificación a este Reglamento y el Instituto Nacional de Seguros (INS) aceptó renovar el contrato; por lo tanto, ya no urge efectuar esos cambios. Esta es una buena noticia.

*****A las ocho horas y treinta y tres minutos ingresa el Lic. William Méndez.*****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la moción para retirar del orden del día el punto cuatro de la agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto el Consejo Universitario ACUERDA retirar del orden del día el Dictamen CIAS-2-2022 referente a referente a la modificación de los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.

ARTÍCULO 2

Informes de dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

I- Correspondencia

Para el CU

a) **Renuncia de representante docente ante Asamblea Colegiada Representativa**

El Tribunal Electoral Universitario (TEU) adjunta, mediante el oficio TEU-612-2022, copia de los documentos EPS-436-2022 y Externo-EPS-1973-2022, referentes a la comunicación de renuncia de la

Dra. Carmen Caamaño Morúa al cargo de representante docente de la Escuela de Psicología ante la Asamblea Colegiada Representativa, a partir del 22 de abril de 2022. La Dra. Caamaño fungió como tal por el periodo comprendido del 01 de junio de 2020 al 22 de abril de 2022.

b) Publicaciones gestionadas por estudiantes de la Universidad

La Vicerrectoría de Acción Social envía el oficio VAS-3015-2022, en el cual remite un grupo de publicaciones impresas de los últimos 6 años, gestionadas por estudiantes de la Universidad. Asimismo, informa que las Iniciativas Estudiantiles son proyectos de Acción Social, propuestos por estudiantes, a través de la Sección de Trabajo Comunal Universitario. Estos surgen a partir de metodologías alternativas, participativas e incluyentes de los intereses y necesidades de las comunidades y sus grupos, con el fin de incidir en diferentes áreas temáticas tales como organización comunitaria, temas socioambientales, salud y educación, arte y cultura; aspectos que se afianzan en un proceso creativo que se construye a partir de las dinámicas, gestiones y estilos de trabajo de la misma comunidad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que esos ejemplares están en la Dirección y, posteriormente, los traerá al plenario para que los observen. Dice que esto da cierta continuidad a la idea de la cátedra de Juventudes y a algunas iniciativas que la Vicerrectoría de Acción Social quiere desarrollar. Ese es el motivo por el cual envían esos documentos.

EL DR. CARLOS PALMA comenta, en relación con el informe de la Vicerrectoría de Acción Social, que es un tema importante. La rendición de cuentas debe ser un acto permanente en esta Universidad, pero, más que eso, hay que solicitar la divulgación por todos los medios, ya que la Universidad necesita comunicar las actividades y los seis años de desempeño de esa acción social, en los que se involucra a las personas estudiantes y a las unidades académicas. Al estar en un contexto en el que pronto se afrontarán negociaciones con el Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES) y con un nuevo Gobierno, se debe incidir e impactar con esas publicaciones en los medios de comunicación.

Espera que la Rectoría lleve a cabo la gestión necesaria para difundir esas actividades, por eso aprovecha que hoy está el rector para solicitarle que se transmita ampliamente por todos los medios informativos.

c) Destitución de vicerrector de Docencia

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, mediante el oficio R-3384-2022 y en aras de mantener un sano proceso de coordinación con el Consejo Universitario, manifiesta lo siguiente: a. En apego al artículo 40, inciso h) bis, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, ha decidido remover al Dr. José Ángel Vargas Vargas de su cargo como vicerrector de Docencia, a partir del martes 24 de mayo de 2022. b. Dicha Vicerrectoría será asumida como recargo por la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, del 25 al 31 de mayo de 2022. c. A partir del 1.º de junio de 2022, la Vicerrectoría de Docencia será asumida por el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, catedrático de la Escuela de Ciencias Políticas. d. La Secretaría Académica de la Rectoría estará a cargo del Dr. Pedro Méndez Hernández.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA con respecto al punto c), sobre la sustitución del vicerrector de Docencia, le solicita al rector, con todo respeto, que comunique las razones que provocaron esa sustitución. Entiende bien que, generalmente, cuando se empieza con nuevas personas en una administración a veces hay problemas de gestión, de coordinación y falta de ejecución. Por ello, siempre es importante saber los motivos, para determinar si, en efecto, se tomaron las mejores decisiones. De ahí que, repite, le gustaría conocer los argumentos, aunque se trate de una decisión del rector.

Por otro lado, le parece que la sustitución es idónea y apropiada. Además, celebra que se haya incluido dentro de la Administración a una persona tan capacitada como lo es el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ responde que este tema es parte de su informe, por lo que lo abordará cuando llegue a ese punto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE continúa con la lectura.

d) Conmemoración del “Día Mundial del Ambiente”

La Unidad de Gestión Ambiental (UGA) invita, mediante el oficio UGA-160-2022, a la conmemoración del “Día Mundial del Ambiente”. Este año se tiene programado realizar el acto protocolario el 6 de junio a las 10:00 a. m. en el toldo del PIAM, ubicado frente al Edificio de la Escuela de Educación Física, en Finca 3. Ese día, a las 9:00 a. m., se iniciará con una caminata desde el Girasol la Escuela de Estudios Generales hasta el sitio del acto protocolario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN informa que, como parte de la actividad del Día Mundial del Ambiente, la Srta. Vivian Bonilla Gamboa, de la Secretaría del Consejo Universitario, le comunicó la posibilidad de participar y dar un pequeño discurso al respecto, por lo que asistirá a la caminata como representante del Consejo Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le agradece al Dr. Eduardo Calderón. Apunta que, efectivamente, en esas actividades, les solicitará a las personas miembro su participación; por ejemplo, el viernes pasado, la MTE Stephanie Fallas colaboró en una actividad de reconocimiento a las personas jubiladas, por eso le da las gracias, al igual que al Dr. Calderón.

Continúa con la lectura.

e) Estructura organizacional del Régimen de Empleo Superior Universitario

La Sra. Rosa María Vindas Chaves, coordinadora de la Comisión de Directores de Recursos Humanos y de la Comisión del Régimen de Empleo Superior Universitario del Consejo Nacional de Rectores (Conare), remite el oficio OF-CDRH-069-2022, mediante el cual adjunta la Estructura organizacional del Régimen de Empleo Superior Universitario, aprobada con el documento CNR-197-2022, del 12 de mayo de 2022.

f) Sustitución del señor rector por vacaciones

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, comunica, mediante el oficio R-3445-2022, que tomó vacaciones medio día, en la tarde del viernes 27 de mayo, una vez que finalizó la sesión solemne de entrega del título de Doctor Honoris Causa al señor Joan Manuel Serrat; además, tomó medio día de vacaciones, en la mañana del lunes 30 de mayo. El Dr. Roberto Guillén Pacheco, asumió la Rectoría, de manera interina, durante su ausencia.

Circulares

g) Presencia de la Universidad de Costa Rica en medios nacionales

La Oficina de Divulgación e Información (ODI) remite, mediante la Circular ODI-10-2022, el reporte de la presencia en medios nacionales de la Universidad de Costa Rica (UCR) correspondiente al primer cuatrimestre del presente año. El documento es elaborado por la empresa Controles con base en el análisis de medios impresos y digitales, radio y televisión. En este cuatrimestre se mencionó a la UCR en 2219 notas; de estas, casi el 99% fueron de carácter positivo hacia la Institución. En cuanto a las notas negativas (26 en total, es decir un 1,17%), se procedió a gestionar respuestas institucionales, solicitudes de aclaración en los casos que correspondía o informar a las instancias respectivas para que procedieran según su quehacer

sustantivo. Asimismo, la ODI recuerda que si se requieren reportes sobre la cobertura periodística de su actuar académico, pueden solicitarlo. Este ofrece un reporte diario de noticias, llamado Sinopsis, que incluye las informaciones relacionadas con todas las universidades públicas.

h) Apertura de convocatoria de proyectos interuniversitarios del Fondo del Sistema CONARE 2023-2025

La Vicerrectoría de Acción Social (VAS) comunica, mediante la Circular VAS-17-2022, la apertura de la convocatoria de proyectos interuniversitarios del Fondo del Sistema CONARE 2023-2025, para el Área de Extensión y Acción Social. Se prevé, según los lineamientos de la convocatoria, que la ejecución se lleve a cabo del 1.º de julio de 2023 al 30 de junio de 2025 y la fecha límite para la recepción de las propuestas vence el viernes 24 de junio de 2022.

II. Solicitudes

i) Nombramiento de persona miembro de la Comisión Instructora Institucional

La Oficina Jurídica emite el Dictamen OJ-507-2022, en respuesta al CU-712-2022 que planteaba la consulta de si existe un vicio de nulidad en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario para el nombramiento de una persona miembro de la Comisión Instructora Institucional, quien obtuvo una votación de 4 votos de las 11 personas miembro presentes en la sesión. Lo anterior, en razón de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Universitario, el cual exige la mayoría absoluta de las personas miembro presentes para la toma de acuerdos por parte de este órgano colegiado. Al respecto, la Jurídica afirma el incumplimiento del sistema de mayoría absoluta, reglado de forma expresa para la toma de acuerdos por parte del Consejo Universitario, lo cual constituye una omisión sustancial al ordenamiento jurídico interno y provoca una nulidad absoluta en la designación realizada a favor de la persona docente. En conclusión, al haberse adoptado un acuerdo sin cumplir con el quórum funcional, legalmente exigido, se conculcó la regla esencial para la formación -válida- de la voluntad del órgano colegiado. Dado lo anterior, dicha Asesoría considera que no existe duda alguna sobre la configuración de un vicio de nulidad absoluta en la designación de la señora De la Cruz Figueroa, ya que no puede estimarse válidamente constituida la voluntad del Consejo Universitario; por tanto, recomienda: 1) Previo a la anulación del acuerdo en el cual el Consejo Universitario designó a la señora De la Cruz Figueroa, se debe iniciar un procedimiento ordinario administrativo y convocar a audiencia, conforme lo establece el artículo 173 de la Ley general de la Administración Pública. De tal forma que la señora De la Cruz conozca con precisión cuál es el acto que se pretende anular y el fundamento legal que sustentaría la eventual declaratoria de la nulidad absoluta, evidente y manifiesta. 2) De acogerse la anterior recomendación, es recomendable que durante la tramitación del citado procedimiento, como "medida cautelar", se suspenda, de oficio y con goce de salario, la participación de la señora De la Cruz Figueroa en la Comisión Instructora Institucional, dicho acto deberá ser comunicado a la interesada y a la Comisión Instructora, la cual adoptará las medidas administrativas que estime pertinentes en cuanto al funcionamiento del órgano mientras concluye el respectivo procedimiento.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE manifiesta que está solicitando lo siguiente: *Que se conforme un órgano director de procedimiento con las potestades y deberes indicados en los artículos 214 y siguientes y concordantes con la Ley General de Administración Pública, integrado por su persona para coordinarlo (...). Señala que le solicitó a la Srta. Miryam Paulina Badilla que colaborara en este proceso. Continúa con la lectura: junto con la Srta. Badilla, miembros de este Consejo Universitario. Este órgano director de procedimientos tendrá por finalidad implementar lo dictaminado por la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica en el criterio legal OJ-507-2022.*

Informa que ese sería el primer acuerdo para la conformación del órgano director de este procedimiento.

El segundo acuerdo es: *Solicitar a dicho órgano director de procedimiento que rinda un dictamen, a más tardar el 30 de julio de 2022, para ser posteriormente conocido por el Consejo Universitario en sesión convocada al efecto y que este decida lo que corresponde.*

Expresa que el 30 de julio es un plazo bastante amplio y, en realidad, es por cualquier situación que se espere, pero se necesita resolver lo más pronto posible para el correcto funcionamiento de la Comisión Instructora Institucional.

Respecto al tercer acuerdo, este consistiría en: *Notificar personalmente este acuerdo a las personas nombradas en la sesión N.º 6505 y comunicarlo a la Comisión Instructora Institucional.*

Le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO indica que el oficio recibido, más bien, responde a lo que no se ha terminado de comunicar; entonces, primero se debe aclarar el procedimiento para calmar la situación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita, ante la situación presente, que las personas nombradas en esa sesión se reúnan con él para dialogar al respecto. También, cree que se están adelantando un poco con ese oficio, pero el procedimiento es que hoy se está tomando este acuerdo y todo se comunicará correctamente.

Le otorga la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ consulta, con respecto al órgano director de procedimiento, cuáles son sus potestades, qué es lo que debe hacer y si estudiará el caso y brindará recomendaciones al plenario. Si es eso, le parece que ese plazo definido para el 30 de julio es un poco excesivo, porque el problema más grande de esto es que pausa a la Comisión Instructora Institucional y los casos que tiene en proceso. De esa manera, las personas involucradas en los nombramientos de la sesión N.º 6505 ponen en una situación compleja a la Comisión, pues los casos que están ahí se encuentran suspendidos y no hay claridad sobre qué sucederá con esto, es lo que más le preocupa del proceso. Reitera que quiere conocer qué debe llevar a cabo este órgano director, ya que el dictamen de la Oficina Jurídica es bastante directo en lo que habría que hacer.

Por otra parte, no ve en el acuerdo la indicación de que este hecho solamente atañe al nombramiento de la Dra. Yalena De la Cruz Figueroa, pero no al del Dr. Francisco Rojas Sandoval; entonces, no sería apropiado contar con un acuerdo en el que se esté confirmando eso. Asimismo, según el dictamen de la Oficina Jurídica, la designación del Dr. Francisco Rojas Sandoval no se afectaría por lo que se establece ahí, dado que ambos están en la misma condición; le da la impresión, por la lectura del dictamen de la Oficina Jurídica, que esto solo repercute en la votación que permitió nombrar a la Dra. De la Cruz. Quiere entender esa situación antes de evaluar los acuerdos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que la Comisión Instructora está conformada por siete miembros y, actualmente, funciona en paralelo con dos secciones, tres personas en cada sección y la coordinación.

Menciona que una de las consultas planteadas era la figura de la coordinación, que hasta el momento era responsable de concertar o agregar puntos en la agenda, pero no participaba en la toma de decisiones de las secciones. Al revisar los acuerdos del Consejo Universitario y las actas de esa reorganización de la Comisión Instructora Institucional, (previamente eran suplentes y propietarios), se constató que el Dr. Jorge Murillo Medrano, en su momento como miembro del Consejo Universitario, dijo: “No, el coordinador es parte de las secciones y son de cuatro”.

Apunta, en cuanto a la organización o funcionamiento de la Comisión en una circunstancia como esta, que le corresponde a la coordinación sustituir o trabajar en lugar de la persona que, por alguna razón,

no participa o, bien, debe ordenar a alguien de la otra sección que cubra esos espacios, por lo que no queda detenida, sino que reorganiza el funcionamiento.

También, afirma que el principal problema se presentaría cuando en algún caso ya se dieron audiencias, pues no se debería cambiar a las personas instructoras responsables del procedimiento. En ese sentido, el 30 de julio es un plazo muy amplio; de hecho, al considerar los diez días para notificar, aunado a otros diez días mínimos para recibir audiencia y luego tomar una decisión, calcula que para finales de junio, en realidad, ya podría tomarse una decisión. De ahí que el acuerdo sostiene: “a más tardar el 30 de julio”, por aquello de que surja alguna aclaración que se deba hacer o que se presente algún recurso, lo cual es típico. Si nada surge, esperaría que para finales de junio se termine con esto y se vea en el plenario. Cree que es un margen extenso y reconoce la necesidad de resolver esto con mucha premura.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA consulta, sobre la pregunta de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez con respecto al tercer acuerdo, si eso tiene relación con el criterio de la Oficina Jurídica, porque le parece claro que, en el caso del Dr. Francisco Rojas, el procedimiento no presenta ningún tipo de vicio que los haga tomar una decisión en esa línea. En ese sentido, es enfático en los actos que subsanen los vicios que ha tenido el Consejo Universitario en el pasado y esos que están identificando. Él cree que son momentos idóneos para determinar y ratificar, más bien, la conducta; es decir, que sea adecuada para los procedimientos y las acciones dentro del seno universitario.

Manifiesta que no entiende por completo el tercer acuerdo cuando menciona que se notifican personalmente estos acuerdos a las personas nombradas en la sesión. Todavía tiene dificultad para comprender, el caso del Dr. Francisco Rojas Sandoval frente al de la Dra. Yalena De la Cruz Figueroa, ya que le parece que sí existe un vicio en la designación de la Dra. De la Cruz, pero no así en la del Dr. Rojas; por lo tanto, desconoce si hay que proceder de forma distinta. Repite que esto fue explicado; no obstante, aún no le queda totalmente claro.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS solicita una aclaración con respecto al órgano director de Procedimiento en cuanto a si esta figura es la correcta para abordar el tema y si se podría evaluar otra forma de atender este acontecimiento.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE plantea que, aunque pareciera ser una situación bastante clara, se habla de un vicio de nulidad evidente. La *Ley general de la Administración Pública* indica que una circunstancia como esta no se enmienda o corrige con ver qué ajustes permiten lograrlo, sino que se debe actuar con un proceso ordinario administrativo en la resolución, que es lo que están discutiendo.

Además, explica que estos procesos cuentan con dos partes: el órgano decisor, que es el Consejo Universitario, y el órgano director del procedimiento. Este último, como señaló la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, al final genera una recomendación a fin de que el órgano decisorio tome la decisión.

Finalmente, apunta que este órgano director de procedimiento puede ser constituido por una sola persona, por dos o tres, en ese sentido. Debido a su naturaleza, hay que efectuar un trámite, de acuerdo con lo que establece la *Ley general de la Administración Pública*, al informar a las personas afectadas, darles el tiempo para que presenten sus alegatos, se expresen y, después de eso, se evalúan los datos obtenidos. En este caso, no ve que sea una situación de evidencias y hechos que haya que dilucidar; entonces, expone esa recomendación al plenario. Añade que este es un procedimiento estándar para ese tipo de casos.

Le cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ señala que no se ha designado al órgano asesor del órgano director del procedimiento. Enfatiza que un asunto es nombrar al órgano director del procedimiento, pero este debe contar con un órgano asesor.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE pregunta si se refiere al asesor legal.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ responde que sí.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE detalla que, en este caso, sería el asesor legal del Consejo Universitario, el Mag. José Pablo Cascante Suárez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ sostiene que debe quedar en el acuerdo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura a los cambios realizados. En el acuerdo, se incluye: “el órgano asesor será el Mag. José Pablo Cascante Suárez”.

En el tercer acuerdo se cambia el término a: “estos acuerdos”.

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- 1. Conformar un órgano director de procedimiento con las potestades y deberes indicados en los artículos 214 y siguientes, concordantes con la *Ley general de la Administración Pública*, integrado por el Dr. Germán Vidaurre Fallas, quien lo coordina, y la Srta. Miryam Badilla Mora, miembros de este Consejo Universitario. Este órgano director de procedimiento tendrá por finalidad implementar lo dictaminado por la Oficina Jurídica de la Universidad en el Dictamen Legal OJ-507-2022. El órgano asesor será el Mag. José Pablo Cascante Suárez.**
- 2. Solicitar al órgano director de procedimiento conformado un dictamen a más tardar el 30 de julio de 2022, para ser conocido por este Consejo Universitario en sesión convocada al efecto, y que este decida lo que corresponda.**
- 3. Notificar personalmente estos acuerdos a las personas nombradas en la sesión N.º 6505 y comunicarlo a la Comisión Instructora Institucional.**

ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE continúa con la lectura.

III. Seguimiento de Acuerdos

- j) *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (DIEDIN)***

La Rectoría, mediante el oficio R-3386-2022, adjunta el documento SIEDIN-458-2022, del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación, en el cual envía el Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (DIEDIN), actualmente denominado como

SIEDIN, para aprobación del Consejo Universitario, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6539, artículo 9, punto 3.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que este es otro de los reglamentos que se asignó, mediante un pase, a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO). Continúa con la lectura.

k) Propuesta de modificación al Reglamento de la Oficina de Administración Financiera

La Rectoría, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6539, artículo 9, punto 3, mediante el oficio R-3330-2022, remite la nota OAF-1461-2022, de la Oficina de Administración Financiera (OAF), en la cual envía la propuesta de modificación al Reglamento de la Oficina de Administración Financiera, para aprobación del Consejo Universitario.

l) Encargo de la sesión N.º 6539-09

La Rectoría, mediante el oficio R-3344-2022, remite el documento ODI-311-2022, de la Oficina de Divulgación e Información, en seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6539, artículo 9, punto 4, referente a la elaboración de reglamentos de algunas oficinas administrativas. Al respecto, la ODI manifiesta que es de fundamental importancia la aprobación del Reglamento de Acción Social que se encuentra en proceso de discusión, pues ahí se define ese marco estratégico de lo que, en lo sucesivo, será la Oficina de Comunicación Institucional (OCI). Este proceso de reorientación de las funciones de la ODI ha venido acompañado de procesos de diagnóstico y diálogo con las personas comunicadoras institucionales. Adicionalmente, Innovaap (Laboratorio de Innovación Pública de la UCR) apoya la construcción de un ordenamiento base de las funciones internas, las cuales deben ser establecidas para dar sostenibilidad y soporte a las nuevas funciones de la eventual OCI. En el corto plazo y como paso intermedio para la elaboración de un nuevo marco normativo, estos insumos permitirán a la Rectoría aprobar un Manual Operativo Funcional que brinde estructura jerárquica y de flujos a la oficina, pues en estos momentos no existen.

m) Reglamento de la Oficina de Recursos Humanos

La Rectoría, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6539, artículo 9, punto 4, y al CU-851-2022, envía, mediante el oficio R-3393-2022, el documento ORH-2763-2022, de la Oficina de Recursos Humanos, en el cual informa que se encuentran trabajando en el reglamento, por lo que posteriormente compartirán un cronograma de actividades con la fecha de entrega.

n) Encargo de la sesión N.º 6329-09

La Rectoría remite el oficio R-3353-2022, donde adjunta íntegro el documento EM-D-327-2022, mediante el cual la Escuela de Medicina comunica las acciones realizadas para resguardar los espacios y equipos que se le han asignado a la Universidad de Costa Rica en los centros hospitalarios, en cumplimiento al acuerdo de la sesión N.º 6329, artículo 9, punto 3, inciso 3.3, referente a la suscripción de convenios específicos con la Caja Costarricense de Seguro Social para resguardar los espacios y equipos que se le han asignado a la UCR en los centros hospitalarios. Por otra parte, es importante mencionar que en la cláusula sexta, inciso e), del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica, suscrito en diciembre de 2021, se señala: e) Facilitar, en la medida de las posibilidades, el uso de espacios físicos a la UCR para el desarrollo de sus actividades académicas, priorizando en todo momento la prestación de los servicios de salud y de seguridad social, y según lo definan las autoridades correspondientes de la Caja.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comenta que es importante ponerle atención a estos oficios sobre la situación de los espacios clínicos y el convenio con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), pues

es crucial en el campo de la salud. Reitera que es fundamental que, como Consejo Universitario, se les dé el seguimiento a esas acciones.

IV. Asuntos de Comisiones

ñ) Pases a comisiones

Comisión de Docencia y Posgrado

- *Modificación de los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54 y transitorios V y VI del Reglamento de Régimen Académico y servicio docente.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que este es el Pase CU-42-2022, del 23 de mayo de 2022.

Por otra parte, hace saber que el Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario trabajó en las actividades realizadas la semana pasada. Aunado a lo anterior, además de lo que se ve propiamente en la actividad, hay todo un despliegue adicional que va desde los servicios administrativos del Consejo Universitario, el personal que ayuda a la hora de la entrada, el manejo informático (ya que para estas semanas se empezó a utilizar los sistemas QR para la admisión o el ingreso a las actividades) con una aplicación gratuita. Informa que se está empezando a desarrollar una aplicación propia del Consejo Universitario.

Añade que, también, hay otras situaciones que no son evidentes; por ejemplo, los actos de entrega de los dos doctorados *honoris causa* requerían de seguridad máxima, y fue muy interesante observar toda la articulación que se llevó a cabo con la Sección de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica y el resguardo brindado. De hecho, solo se presentó el caso de una persona infiltrada, quien se ubicó en uno de los espacios disponibles. Agradece a las personas miembro del Consejo Universitario que, inclusive con su investidura, respetaron esos espacios, pues eran temas de seguridad.

V. Asuntos de la Dirección

o) Agradecimiento al Personal del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST)

El Dr. Germán Vidaurre Fallas agradece la labor realizada por el personal del CIST, en las sesiones del Consejo Universitario realizadas la semana anterior, que incluyen dos sesiones de entrega de doctorados honoris causa, pues requieren una organización y planificación previas e invisibles.

ARTÍCULO 3

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Destitución de vicerrector de Docencia

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ refiere, con respecto a la destitución del vicerrector de Docencia que es muy lamentable este hecho. Relata que tuvieron una situación con la carrera de Contaduría Pública –hoy están la Srta. Miryam Paulina Badilla y la Srta. María José Mejías, quienes conocen muy bien el asunto– ya que esta no fue bien atendida por parte de la Vicerrectoría. Recuerda que él informó al plenario que atendió a las personas estudiantes en Santa Cruz. Además, ocurrió un inconveniente con la Facultad de Odontología por demanda insatisfecha, situación conocida por el plenario en diferentes circunstancias, y la cual no fue atendida, por lo que la Rectoría se encargó de manejar el tema y proponer una salida parcial, tal y como lo expuso en el plenario.

Asimismo, añade que el acontecimiento más grave fue cuando el Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede Regional del Caribe, envió un oficio al vicerrector de Docencia para consultarle si él tiene la autoridad de definir la reapertura de la carrera de Marina Civil para 2024. Este último le respondió que tenía toda la potestad y las facultades para hacerlo, pero no indicó que esto implicaba la pérdida y la homologación por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), y todo el esfuerzo de la Administración para salir adelante con esta carrera.

Expresa que esa situación los comprometía al extremo, de ahí que el director de navegación del MOPT lo llamó asustado porque un estudiante lo había abordado al respecto. Lo primero que le preguntó fue: “Gustavo, es esto cierto”; el mismo viernes se votó en la Sede Regional del Caribe, de una forma irregular porque el punto no estaba en agenda. Si se analiza, fue un asunto realmente planeado, puesto que algunas personas defensoras de la carrera de Marina Civil no estaban presentes; entonces, se propuso agregarlo como un punto de agenda y el resultado de la votación quedó diez votos a favor y cinco en contra, para abrir la carrera en 2024, con el aval del vicerrector de Docencia.

Asegura que como rector no puede pasar desapercibido este asunto, pues se invirtieron muchos recursos y talento humano, y hubo grandes implicaciones económicas como para que la carrera de Marina Civil se caiga de esa forma.

Menciona que esa fue “la gota que derramó el vaso”, no lo toleró y por eso lo informó en el Consejo de Rectoría el jueves anterior. Prácticamente, había consenso para proceder así. Dicho sea de paso, llevó el tema y olvidó que el Dr. José Ángel Vargas Vargas estaba de vacaciones ese día, por lo que lo llamó vía telefónica y habló en particular, su respuesta fue: “no tengo nada que decir”. En dos oportunidades eso fue lo que le respondió.

Lamenta que esto se haya dado, pues mantenía una relación cordial con el Dr. Vargas. Sin embargo, le parece que fue un grave error, por parte del Dr. Vargas como vicerrector de Docencia, avalar la posición del director y la Asamblea de Sede Regional del Caribe, una postura que hoy no entiende; posiblemente, existe algo más y eso lo van a investigar.

También, rememora que previamente comentó en este plenario que hay evidencia de dolo con respecto al simulador, denuncia presentada por parte del Consejo Universitario ante la Oficina de Contraloría Universitaria.

Afirma que esta situación lo tiene muy preocupado y confía plenamente, tal y como lo indicó el Dr. Carlos Palma, en que el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez la asumirá con prontitud, rectitud y mucha energía, para revertir la decisión de la Sede Regional del Caribe. De este modo, es el primer caso que se debe examinar y pensar: si mantiene la posición, en alternativas drásticas, con respecto a la carrera de Marina Civil. Además, están en total defensa de los derechos del estudiantado; por tanto, desea que las representaciones estudiantiles lleven ese mensaje a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), es decir, es contundentemente una posición proestudiantil.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS pregunta, con la situación de la reapertura de la carrera de Marina Civil hasta 2024, si las personas que actualmente están matriculadas se podrían graduar.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ responde que, como lo dijo anteriormente, esto compromete el proyecto, porque arriesga la homologación, la certificación ISO (Organización Internacional de Normalización) y, podría considerarse que también la graduación. Confirma que pronto se titularán dos estudiantes, pero tal es la situación que se afronta que esa graduación se realizaría en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes* y no en la Sede Regional del Caribe.

Informa que ayer el director de dicha Sede envió un oficio a la vicerrectora de Vida Estudiantil para alegar que era inaudito que no se celebraran con “bombos y platillos” las graduaciones que tanto merece la Sede Regional del Caribe.

Exterioriza que se enoja muchísimo con esta situación, porque alude a la graduación de estudiantes que ya están en mar abierto; de hecho, el Sr. Yason Mora Díaz, presidente de la Asociación de Estudiantes, está tan afectado psicológicamente que decidió regresar de inmediato para asumir esta nueva lucha contra la propia gente de su Sede; en otras palabras, ya no es un problema de la Administración central, sino de las propias personas de esta Sede. Se cubrirá el pasaje de regreso del Sr. Yason Mora, en vista de que, repite, su salud mental está muy mal. Puntualiza que se corroborará la condición del estudiante con la psicóloga de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), con el fin de que les ayude a obtener un diagnóstico y proceder al respecto. El Sr. Yason Mora está cerca de Bélgica.

Advierte que esta es una situación en extremo compleja e innecesariamente agravada por la propia autoridad de la Sede Regional del Caribe. Asegura que tenía una gira programada para Limón, pero fue suspendida, y no ha podido dialogar con el director. No obstante, será un hecho que enérgicamente se tendrá que posicionar con respecto a esta carrera a muy corto plazo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ manifiesta que no se ocupará de la discusión entre la Rectoría y el vicerrector, cuyo resultado provocó la destitución del vicerrector en mención, pero sí se referirá a la preocupación que existe desde la sociedad civil, y así lo exteriorizó días atrás cuando el rector planteó este tema.

Apunta que le hizo ver y recuerda que, como ciudadano, se alteró. Él no podía concebir cómo la Universidad, que debe velar por la educación, con uno de esos actos haga nulo este derecho. Alude al acuerdo que tomó la Asamblea, y el ofrecimiento solidario no solo al rector, sino también a las personas estudiantes para defender, desde la ciudadanía, esa causa.

De igual modo, observa que el tema, evidentemente, tuvo sus consecuencias, lo cual se muestra con dos elementos que citó el rector: Odontología y Contaduría Pública (que conoce menos). Desde luego, es alarmante que esta situación suceda con futuros profesionales en un área, en la que, si no se equivoca, hay un gran déficit en el desarrollo del personal calificado, a pesar de que se cuenta con dos mares y dos océanos, hay muy poco desarrollo de esa profesión, que es muy necesaria.

Por otro lado, opina que si la Sede Regional del Caribe no la quiere, debería trasladarse a otro lugar, pues hay otras sedes y recintos de la Universidad de Costa Rica que, está seguro, recibirían y desarrollarían esta disciplina. En concreto, se refiere a Golfito y a Puntarenas, porque, además, hay que reconocer que sí existe un lugar donde más se practica esta actividad, indistintamente de los estudios que justificaron que se abrieran en el Caribe, y es en el Pacífico. Entonces, si hay una sede o un recinto universitario que no quiere encargarse de esa carrera y pospone la continuidad de las personas estudiantes, quienes tienen derecho, debe considerar que expone a la Universidad a una demanda, dado que esto configura todas las posibilidades de un juicio contra la Universidad, por el daño que les están generando a estas personas. Por esa razón, hay que meditar si la decisión que se tomó para que estuviera en la Sede Regional del Caribe fue la adecuada o si en realidad es una decisión que la Administración debe revertir, con el propósito de que las personas estudiantes prosigan con sus estudios en el menor tiempo posible y concluyan felizmente –como se espera de todo el estudiantado– esta carrera.

Menciona que la única razón por la cual existe la Universidad de Costa Rica es para desarrollar el potencial del ser humano, para que se logre una de sus metas fundamentales como es la educación. Con esto alcanza el desarrollo de la sociedad costarricense, por encima del individual, puesto que se trata de un bien colectivo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias al Lic. William Méndez. Propone un receso.

****A las nueve horas y veintidós minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las nueve horas y treinta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre. ****

b) Reunión con docentes de la carrera de Enseñanza de la Matemática

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que recibió a una profesora y a un profesor de la carrera de la Enseñanza de Matemática, ya que quieren solicitar recursos a la Administración para traer a un profesor mexicano que es experto en esta temática. El fundamento de este apoyo es que esta persona visite la Universidad de Costa Rica y les ayude a establecer una única carrera de Enseñanza de la Matemática. Es conocido que existen dos carreras de la Enseñanza de la Matemática y eso no se justifica.

Manifiesta que ante el personal docente de la Escuela de Matemática aseguró que no se justifica la existencia de dos carreras de Enseñanza de la Matemática en la Universidad de Costa Rica; inclusive señaló que la Institución se ha salvado de un “escandalito” en la Asamblea Legislativa, pues esto es motivo de ruido.

Afirma que le va a solicitar al Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, quien asume mañana la Vicerrectoría de Docencia, que analice este tema con un interés institucional. Les aseveró a las dos personas docentes que se elaboraría un objetivo de apoyo para este profesor experto y otra persona los apoye para arreglar este serio problema de la Universidad de Costa Rica.

c) Reunión con jefa de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que sostuvo una reunión con la Dra. Diana Senior Angulo, a propósito de la sustitución de la subjefatura, pues la Licda. Yorleni Aguilar Castillo asume mañana; dicho sea de paso, mañana se encontrará con la Licda. Aguilar, con la Dra. Senior y el Dr. Pedro Méndez Hernández, quien también asume mañana, para definir algunos detalles sobre el funcionamiento de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

d) Reuniones con equipo de la carrera de Marina Civil

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comenta sobre las múltiples reuniones extraordinarias que llevó a cabo con el equipo de la carrera de Marina Civil, en relación con el punto descrito anteriormente. Puntualiza que este grupo ha estado en sesión permanente, al atender muchísimos oficios que han llegado por parte del director de la Sede.

e) Participación en presentación de libro

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comunica que asistió a la presentación del libro *Max Goldenberg: canciones para un viaje*, de Alexander Jiménez Matarrita. Fue una actividad agradable y lo acompañó la Ph.D. Ana Patricia Fumero. En sus propias palabras, las cuales emitió ahí, asegura que, esta es la presentación de un libro más linda en la que ha estado en 32 años de academia. Fue un momento realmente extraordinario.

f) Reunión con pares de acreditación de carreras de la Universidad

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que se reunió con los pares de acreditación de las carreras de Ingeniería Química e Ingeniería Mecánica. Dicha reunión fue interesante no solo porque estaban los pares de la empresa que acredita las carreras de Ingeniería, sino también por la presencia de los representantes del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA). Le llamó muchísimo la atención que, prácticamente, los representantes del CFIA fueron los únicos que intervinieron y le formularon preguntas fuertes, a diferencia de los pares. Esta fue una anécdota interesante.

g) Construcción de instalaciones en Edificio Saprissa

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que cuando estuvo en Liberia se reunió con la Comisión Especial Estratégica Territorial de la Municipalidad de Montes de Oca. Participaron la Arq. Ana Ulloa Dormond y su equipo de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), así como el Dr. Roberto Guillén Pacheco.

Señala que solicitará un espacio al Consejo Universitario para presentar la idea principal de lo que se construiría en las instalaciones del actual Edificio Saprissa. Es un gran proyecto y le gustaría que este Órgano Colegiado otorgue un espacio de unos 15 o 20 minutos, el día que definan, para que conozcan este proyecto por parte de la OEPI. El mensaje de la presidenta de la Municipalidad de Montes de Oca es que irán con todo para sacar este proyecto adelante.

Anota que esto lo llevan a cabo como parte de la ampliación del fideicomiso que vence en diciembre; por ese motivo, hay que apresurarse a ejecutar estas obras, de lo contrario se requeriría un nuevo fideicomiso.

h) Reunión para valorar posibilidad de creación de Hospital Universitario

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ cuenta que recibieron a los dueños del Hospital Metropolitano, quienes plantearon la posibilidad de aliarse con la Universidad de Costa Rica, de tal forma que el Hospital Metropolitano se convierta en el Hospital Universitario.

Afirma que la reunión se efectuó el viernes 27 de mayo de 2022, en la Vicerrectoría de Investigación, los acompañó el decano de la Facultad de Medicina y autoridades de otras instancias de la Universidad. Se recomendó conformar una comisión con representantes del grupo del Hospital, del Área de la Salud, de la Administración y con el Dr. Jaime Alonso Caravaca, quien representó al Consejo Universitario, para valorar si es factible y si hay un potencial que favorezca los campos clínicos del estudiantado de la Universidad de Costa Rica por tanto, estos puntos son los que el dictamen de esta comisión tendría que decir. Añade que también estuvo presente en la reunión el Dr. Germán Vidaurre como director del Consejo Universitario y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

Detalla que fue una reunión positiva y que el panorama es más grande de lo que originalmente se pensó. Desconoce si es la impresión del Dr. Jaime Alonso Caravaca, de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y del Dr. Germán Vidaurre, pero considera que es una opción que se podría avanzar en ese sentido.

i) Reunión con presidente de la Asamblea Legislativa

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ anuncia que ayer los recibió el Dr. Rodrigo Arias Sánchez, presidente de la Asamblea Legislativa. Fue una reunión cordial y sintió una buena posición por parte del Dr. Arias con respecto a la universidad pública, particularmente con la Universidad de Costa Rica, ya que él es egresado y exprofesor de la Facultad de Derecho, información que desconocía.

También, compartió algunas noticias de su buena comunicación con el Lic. Nogui Acosta Jaén, ministro de Hacienda, sobre algunos asuntos que les ocurrió con la regla fiscal, de tal forma que el panorama no es tan adverso como parecía.

j) Visita a la Sede Regional de Guanacaste y al Recinto de Santa Cruz

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que visitó la Sede Regional de Guanacaste y el Recinto de Santa Cruz a propósito del 50.º aniversario de la Sede. La reunión se efectuó en dicho Recinto, y se imagina que los miembros tuvieron la misma sensación, dado que se observó que hay problemas personales extremadamente complejos entre la coordinadora de Administración y el coordinador del Recinto de Santa Cruz. En este caso, el Lic. Herbert Dormond Herrera, coordinador del Recinto, no permaneció mucho tiempo en la reunión y eso calmó el momento; sin embargo, cada vez que entraba el Lic. Dormond, la M.Sc. María Sánchez de las Matas, coordinadora de Administración, lo atacaba con situaciones muy fuertes. Eso es un poco de lo que hablaba con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, debido a que hay un asunto de autonomía en las sedes al que se debe prestar atención, pues no es viable intervenir de ninguna forma.

k) Visita a las instalaciones de la Universidad en Ostional

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ señala que, el viernes 20 de mayo de 2022, se realizó otra gira a la playa de Ostional para definir qué se hará finalmente con las instalaciones que la Universidad de Costa Rica tiene en la zona.

Comenta que, en esta reunión estuvo presente todo el personal del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y el Área de Conservación Tempisque. La posición y el mensaje del SINAC sobre la dependencia de la Universidad de Costa Rica en la zona fueron muy gratos. Se habló acerca de trabajar en un convenio marco con el SINAC y el MINAE y, a partir de ahí, tratar asuntos específicos.

Puntualiza que uno de los aspectos más complejos es que la Universidad de Costa Rica tiene una edificación en un área que no es de la Institución, y eso se solucionó al decir que, se cambiarían los términos de la carta entendimiento. Para ellos no representa ningún problema establecer un plazo de 50 y 75 años, lo cual ya amerita considerar una pequeña inversión, porque tampoco es muy costoso; por ejemplo, por situaciones que ocurrieron en la OEPI que no entiende, al frente del mar instalaron un techo metálico con perlin; entonces, en la actualidad está totalmente oxidado, de hecho la estructura se tuvo que intervenir para que no se caiga a pedazos; en fin, esto representa una serie de situaciones incomprensibles.

l) Participación en actos de entrega de doctorados *honoris causa* y actividad de aniversario de la Sede Regional de Guanacaste.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ refiere que participó en la entrega de los doctorados *honoris causa* del Dr. Sergio Ramírez Mercado y del Sr. Joan Manuel Serrat Teresa, y se une a las palabras del Dr. Germán Vidaurre acerca del excelente trabajo por parte del equipo del Consejo Universitario y la buena labor de la Sección de Seguridad y Tránsito.

Exterioriza que no sabe si los miembros se enteraron, pero el Sr. Serrat casi se cae en las gradas de la Sala de prensa, pues se tropezó. Fue un milagro que él se pudiera agarrar de la baranda, de lo contrario, habría sido una verdadera tragedia. Felizmente, no pasó a más.

Añade que también estuvieron en la actividad del 50.º aniversario de la Sede Regional de Guanacaste.

m) Denuncia del M.Sc. Miguel Casafont Broutin

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ cuenta que el tema pendiente en el que ha trabajado tiempo completo y no descarta que quizás salga en algún momento del plenario es el abordaje de la prensa por la denuncia del M.Sc. Miguel Casafont Broutin. Se pueden imaginar el abordaje de muchísimas personas indignadas con el M.Sc. Casafont Broutin, sobre todo como exmiembro del Consejo Universitario; en fin, es una situación compleja y los compañeros de la Rectoría están trabajando en la elaboración de un pronunciamiento público.

Ya hay varias personas periodistas encima de la Rectoría a quienes les pidió tiempo hasta hoy, a las once de la mañana, para obtener una posición clara con respecto a este acontecimiento.

Además, especifica que le comentaron que muchos sectores, inclusive el gremio de los artistas, debido a lo que ocurrió, manifestaron posiciones muy drásticas tanto en contra del M.Sc. Casafont como de la Universidad.

Manifiesta que este es un punto que los tiene muy ocupados, ayer terminaron de dialogar; a partir de las veinte horas y treinta minutos, él propuso que descansaran porque ya estaban llegando a posiciones incoherentes. Hoy, con más quietud, el equipo trabaja y espera que, para las once de la mañana, se tenga una posición, aunque es difícil para la Administración, en vista de que se trata de un asunto heredado que no es su responsabilidad –todos lo saben– y, principalmente, por la posición del M.Sc. Casafont que al ser exintegrante del Consejo Universitario puso la denuncia en contra de la Universidad.

Expresa que hay argumentaciones en las que se apunta que está bien la denuncia, pero que no cobre ningún dinero a la Institución. Queda en la mejor disposición de ampliar el punto o que le formulen cualquier interrogante.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE pregunta si la reunión con los docentes de la carrera de la Enseñanza de la Matemática fue con la Facultad de Educación o con la Facultad de Ciencias.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ responde que fue con la Facultad de Educación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO señala, con respecto al caso del M.Sc. Miguel Casafont Broutin, que ya se discutió en privado y públicamente la falta de escucha por parte de las oficinas encargadas del planeamiento y la construcción dentro de la Universidad de Costa Rica. El rector puso como ejemplo el techo metálico colocado frente al mar, que no se entiende esa toma de decisiones y cómo, desde la Facultad de Artes, se advirtió a la Administración de este hecho que hoy se presenta y los problemas que ha tenido la infraestructura de la Facultad, pero no se ha escuchado al Área. Asegura que en su momento, antes de que sucediera todo, se trató de llegar a soluciones pero fue una conversación con oídos sordos. En segundo lugar, en lo concerniente al cobro del dinero, es un punto en el que no están de acuerdo, pero se trata de un asunto que se impone. Hay que ser cuidadosos, porque ese fallo es histórico, en términos de la conservación del patrimonio artístico, no solo dentro de la Universidad, sino también a escala nacional. Si este fallo hubiera existido, el mural del pintor costarricense Rafael Ángel “Felo” García, al que una empresa privada decidió pasarle pintura blanca, y otros más en el país no se hubieran dado.

Reitera el cuidado que se debe tener, ya que todo el sector del patrimonio agradece esta protección, independientemente de lo que se piense del M.Sc. Casafont y cómo lo hizo. Desde la visión patrimonial, sí es un fallo que abre un portillo en la preservación del patrimonio nacional.

Finalmente, expresa que a raíz de esta situación se elaborará en el plenario un documento entre varios miembros para solicitarle a la Administración que regule la compra de las obras de arte, la contratación y el recibo de donaciones. La intención es evitar que esto vuelva a suceder porque no hay nada en la Universidad —ya se revisó todo— que controle esa relación con la obra; en suma, no se trata, como lo dijo hace unos días, de no volver a adquirir arte, sino que se debe regir la forma en que se contrata.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE afirma que no está seguro de la última iniciativa que la Ph.D. Ana Patricia Fumero apunta, pues el Consejo Universitario estaba esperando, primero la sentencia para tratar el tema de la propiedad intelectual y, segundo, ese reglamento que se está confeccionando en la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS). Desconoce si la idea de solicitar a la Administración la manera de proceder va asociada, de modo paralelo, a la línea de la CIAS, ya que esta Comisión sí tiene el tema en estudio y esta sentencia es un aporte al *Reglamento de propiedad intelectual* que está trabajando la Comisión.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO recuerda que, cuando se dialogó el caso del M.Sc. Casafont, se habló de preparar una iniciativa, la cual corresponde a la que se ha trabajado con el Lic. David Barquero Castro. Se investigó si había algún tipo de normativa y se encontró que, por ejemplo, el Museo +UCR tiene más de 20 años, pero en ese plazo no se han diseñado políticas institucionales; también, se revisaron los diversos reglamentos para ver cómo se presenta, así se dijo hace semanas, por lo que está en preparación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Srta. María José Mejías.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS consulta al rector, en consonancia con la reunión que sostuvo en la Asamblea Legislativa con el Dr. Rodrigo Arias Sánchez, si hablaron sobre la pronta negociación del Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES) y, de ser afirmativa la respuesta, cómo ve el ambiente legislativo para esta negociación.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ responde que dialogaron acerca del FEES, de la regla fiscal y de empleo público. Insiste en que el Dr. Arias Sánchez sí ha estudiado esos proyectos y señaló que, definitivamente, se deben analizar y revisar en el seno de la Asamblea Legislativa.

Manifiesta que, con respecto a lo que viene, es propiamente del Poder Ejecutivo y la Comisión de Enlace, pues son cuatro ministerios de este Poder. Asegura que él hizo un reclamo formal por el irrespeto del señor presidente de la República, quien ha ignorado todos sus mensajes durante casi dos meses, y los de la Br. Karla Salas Suárez, su asistente, por lo que hoy presentó una queja formal e inmediatamente obtuvo respuesta. Considera que este es el canal para invitar al presidente a visitar la Universidad de Costa Rica y que se reúna con el Consejo Universitario.

Exterioriza que ve muy buen ambiente en la Asamblea Legislativa, lo ha manifestado en diferentes ocasiones, pues en todas las reuniones con diputados y diputadas así lo han enunciado. Esto es contrario a lo que ocurría en la Asamblea anterior, donde las personas lo veían y lo evadían; ahora lo saludan y eso propicia un ambiente favorable. Sin embargo, habrá que esperar en el momento de la negociación.

Puntualiza que el Dr. Rodrigo Arias no es la excepción, él también salió muy contento, pero repite que le preocupa el Poder Ejecutivo. Asimismo, informa que el Dr. Carlos Palma invitó al presidente del Congreso a una actividad que se llevará a cabo el jueves 2 de junio de 2022; al respecto, recibió la grata noticia de que ahí estará la ministra de Educación, así que tendrá la oportunidad de dialogar con ella. Indica que la ministra ha tenido buena voluntad para reunirse, pero no le ha alcanzado la agenda. Ha sentido su cordialidad, porque él le escribió, y le respondió al instante, hasta le dijo que le diera dos semanas; sin embargo, ya el tiempo pasó.

Reitera que el Poder Ejecutivo es su preocupación y no tanto la Asamblea Legislativa.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ valora que el proyecto con el Hospital Metropolitano y el grupo Montecristo es una excelente iniciativa, pues es una agrupación sólida y seria. Asegura que eso es lo más importante en estas oportunidades de alianzas que se visualizaron en esa reunión.

Plantea que es fundamental el trabajo que hará esta Comisión para encontrar las alternativas que permitan generar un ganar-ganar de la Universidad, en este caso con el sector privado.

Precisa que esta Comisión tendría la importante labor de hallar las diferentes opciones, porque el espacio es más extenso de lo que ella inicialmente había imaginado. Precisamente, se trata de un grupo muy amplio en sus coberturas, el cual tiene áreas muy interesantes para la Universidad.

Está segura de que ellos podrían beneficiarse al acceder de alguna manera a los espacios y al recurso humano universitario, pero cuestiona si la Universidad contará con un espacio en el que puedan hablar

de una forma más personal. Le da la impresión de que será así y, si la Comisión logra encontrar esas oportunidades, augura que se construirá una relación interesante. Además, demostrará que la Universidad es capaz de establecer alianzas público-privadas en una forma seria, en las que no se compromete el desarrollo público de esta Universidad.

Estima que, en este momento, la tarea de la futura comisión será importante. A la vez, espera poder reunirse con los diferentes líderes de los espacios que existen en la Institución para sacar el mejor provecho.

Manifiesta que este mensaje, por supuesto, llega mucho a la opinión pública, y es una preocupación latente. No obstante, en la Universidad, para las personas funcionarias, esto es posible si se hace bien y si se aclaran todas esas inquietudes respecto a la propiedad intelectual y si no se arriesgan de ninguna manera los financiamientos o el patrimonio público universitario. Opina que esta es una buena noticia en esa dirección.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ coincide completamente con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y esa es su visión también, por lo que sí se podría tener una relación con el Hospital; de hecho, cuando se ha reunido con algunas diputaciones, han sido objeto de críticas, ya que les enfatizaron esa falta de vinculación entre la Universidad de Costa Rica y el sector privado empresarial.

Asegura que su visión está completamente a favor de eso; sin embargo, hay reacciones de que eso no es posible y se debe mantener público-público; empero, él cree que es importante dar el paso.

Piensa en voz alta —desconoce si a los miembros les parece— que, dada la experiencia del Dr. Carlos Palma en todo ese tipo de temas, él perfectamente se podría incorporar a esta comisión, pues haría aportes muy relevantes al conocer muy bien a este grupo. Exterioriza que lo reflexionó cuando la M.Sc. Ana Carmela Velázquez hablaba; además, opina que el Dr. Carlos Palma podría dar muchos valiosos aportes en este sentido de la construcción de una nueva alianza entre la Universidad de Costa Rica con el sector empresarial.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias al Dr. Gustavo Gutiérrez. Agrega que la reunión se efectuó el viernes 27 de mayo de 2022 y pensó mencionarlo en los Informes de miembros el jueves, pero el tema se amplió. En ese momento, cuando se presentó el asunto de la reunión, surgió a raíz del Hospital Metropolitano o del Área de Salud, pero el grupo Montecristo trabaja en alrededor de siete áreas, por lo que, inmediatamente, él vio potencialidad en todas ellas.

Por otra parte, conversó con la Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación, que esta iniciativa de alianza público-privada en la Universidad debe canalizarse porque tendrá “muchos ojos encima” y será la punta de lanza para abrir ese espacio. De ahí la necesidad de que se realice con un grupo muy sólido y que la participación de la Universidad también sea muy buena. A su vez, argumenta que coincidió con la Dra. Arias en la necesidad de que esta primera iniciativa sea muy estratégica y elaborada con una agrupación pequeña que trabaje bien. Él se comprometió a organizar, en conjunto con el Consejo Universitario, quién participaría y formaría parte de las iniciativas que hay que llevar a cabo.

Asegura que la recomendación hecha por el rector era efectivamente una de las opciones por considerar, pero era importante que, como Órgano Colegiado, se determinara esa participación. Además, dentro de los intereses, la Dra. Arias tenía claro que es menester contar con un grupo muy táctico y eficiente. Precisamente, recuerda que una de las diferencias existentes son los ritmos de trabajo, dentro de la parte pública, en comparación con la parte privada; por tanto, es un asunto político que se debe trabajar muy bien, de ahí que sea conveniente esa determinación. Más adelante, retomará el tema para establecer, por parte del Consejo Universitario, quién o quiénes participarían en esa comisión.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA celebra el encuentro que desde la Administración se llevó a cabo, pues sabe que se están explicitando esfuerzos para buscar opciones que logren, precisamente, fortalecer vínculos con varias instancias en las diferentes áreas sustantivas, y este es uno de ellos.

Amplía que, en la reunión, tuvieron la oportunidad de identificar muchas posibilidades de articulación con esa instancia. Por ello, sugiere al rector que dentro del equipo de trabajo, y dada la amplitud del panorama, se integren un pequeño grupo con personas que tengan una visión estratégica amplia de la salud, que entiendan la salud cabalmente como ese punto de convergencia multidimensional que no es único ni exclusivo al Área de Salud, sino que interacciona y dialoga con diferentes áreas institucionales; sobre todo, que garanticen este derecho a la salud y las posibilidades de articulación, entre la investigación, la docencia, la acción social y el bienestar de la comunidad universitaria.

Por otra parte, está de acuerdo con el hecho de que será una excelente representación de lo que significa el sistema de salud costarricense, el cual se conforma de las instituciones del aparato estatal y por aquellas que funcionan desde la iniciativa privada; estas últimas son un recurso invaluable que ayuda a consolidar este derecho. En el marco de esa comprensión se realizan estos esfuerzos.

Agradece la iniciativa y felicita a las personas que desde ya adquieren una responsabilidad con este acto. Concuere con la afirmación de que el Dr. Carlos Palma es una persona con visión, experiencia y conocimientos importantes que suman a esta estrategia; de hecho, rememora que el año pasado sostuvo una reunión en la que el Dr. Carlos Palma y otras personas estaba muy interesado en buscar posibilidades para la creación de un hospital universitario.

Considera que el pensamiento en voz alta del Dr. Gustavo Gutiérrez es muy apropiado, justamente porque el Dr. Carlos Palma tiene esa experiencia y ese know how que se requiere estratégicamente para esta fase.

Repite, además, que, dentro del planeamiento estratégico, sí se debe considerar como un proyecto multifacético, el cual se divide en fases que identifican qué es lo prioritario y qué se podría alcanzar mediante esta colaboración.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias al Dr. Jaime Alonso Caravaca. Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA agradece al rector por el informe tan atinente sobre las acciones que se deben realizar en la Universidad. Se refiere a la iniciativa sostenida con el personal del Hospital Metropolitano. Coincide con los colegas que le antecedieron esa nueva visión que debe tener la Universidad de Costa Rica. Le parece que esto es un punto fundamental que se debe abordar lo más rápido posible.

Recalca que, debido al nuevo contexto del país, las nuevas limitaciones económicas y la renovada visión del vínculo de la Institución con la sociedad, es conveniente empezar a revisar todas las acciones necesarias que transformen esta relación del pasado en una más productiva, centrada en ganar-ganar, como se dice en términos institucionales, y con la sociedad.

Exterioriza que quiere ampliar lo que hablaron los miembros sobre lograr un alcance más institucional y total de lo que serían estos nuevos vínculos entre la Universidad y la sociedad. ¿Por qué lo desea? Porque están pasando situaciones en el país, en las cuales han tenido que recurrir a la Universidad para tratar de solucionar problemas padecidos por la sociedad.

Además, recuerda las acciones que se hicieron desde la Facultad de Ingeniería, la Escuela de Física, la Escuela de Matemática, la Facultad de Farmacia, etc., para resolver problemas asociados; por ejemplo, con la COVID-19, hubo muchas iniciativas que no tuvieron respuesta, porque la Universidad no contaba con los recursos para emprender acciones que produjeran bienes y servicios en atención a las necesidades que tenía el país. En ese sentido, estaban imposibilitados de ofrecer a la sociedad, a través de la Universidad, que es la Institución con todo el talento, la infraestructura, la capacidad y todos los recursos para solucionar los problemas del país; sin embargo, no se podía disponer de esa infraestructura para solventar esos conflictos, de tal manera que la Universidad debe tener una nueva perspectiva; adicionalmente, buscar lo que hoy se ha

mencionado: esas nuevas visiones de relación de universidad y sociedad, por medio de alianzas estratégicas y de concesión de servicios.

Rememora el caso que de la Finca Experimental de Santa Cruz, donde existe un terreno con instalaciones, pero la Universidad no es capaz de ponerla a producir, por lo que se necesita concesionarla a una empresa privada que dé los servicios y que explote esa finca para hacer un uso eficiente de los recursos.

Piensa en una aula de la Facultad en Ciencias Económicas, en la que una firma auditora les provea un salón equipado, para discusión de casos de auditoría, etc., mediante una alianza estratégica. También, anota lo que se hizo con los respiradores en la Facultad de Ingeniería, con estos no hubo apoyo por parte de las instituciones públicas y privadas, porque no existía un mecanismo para llevar a cabo una alianza o una actividad beneficiosa para la Universidad. Entonces, considera que ya se ha iniciado en esta Universidad mucho de los servicios de concesión, por ejemplo, las sodas, que son un bien en la Universidad. Igualmente, está la concesión de los servicios de limpieza, que trabajan para la Institución a bajo costo y es más eficiente.

Asimismo, apunta que es viable pensar en el futuro en esa relación. El hospital es otro ejemplo importante, es una necesidad de la Universidad de Costa Rica, ya que hay infraestructura por fuera, se cuenta con los recursos y existe la posibilidad de establecer una alianza entre instituciones públicas y privadas, para obtener beneficios en ambos sentidos. Plantea que, las edificaciones de la Institución se deben poner a disposición de la sociedad costarricense; a su vez, hay que buscar el medio, el mecanismo, el vínculo y la figura jurídica para que sea posible.

Personalmente, le ilusiona lo que se está hablando sobre una nueva colaboración público-privada con la Universidad y el sector privado. Espera que esta comisión profundice rápidamente en este tema, que impulse y promueva las reformas necesarias en el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*. Precisamente, los cambios en el reglamento son fundamentales, comenzar con las modificaciones en la normativa permitirá visualizar a la Universidad con estas nuevas acciones de relación entre este vínculo. No obstante, este asunto también incide en las actividades deportivas, ese vínculo con dichas actividades se tiene que llevar a esta escala; por tanto, esa alianza debe pretender ese mecanismo. Igualmente, debe aspirar a esa figura jurídica que concesione actividades en el campo deportivo, en el que participe la empresa privada, para lo cual la infraestructura de la Universidad es fundamental, porque hay actividades que avanzan a un ritmo muy rápido y la Universidad no tiene esa capacidad de emprendimiento del sector privado. Por consiguiente, es prioritario que se junten esas capacidades de ambas instituciones, con el fin de que se aprovechen los recursos subutilizados de la Institución para que ofrezcan soluciones a la sociedad costarricense.

Afirma que este es un asunto conveniente que se debe llevar a toda escala de la Universidad, pues es institucional y están de por medio las facultades, las unidades académicas y los institutos de investigación, que cuentan con esa capacidad para crear esas relaciones con el sector privado.

Estima que con esta estrategia recibirán muchas felicitaciones y agregarán un concepto muy popular de parte de todos los sectores, porque la nueva visión de la Universidad es vincular a los sectores productivos, de emprendimiento y los que reclaman que esta casa de enseñanza colabore más con el sector privado.

De nuevo, agradece al rector por esta iniciativa y lo insta a seguir adelante, ya que está seguro de que en el Consejo Universitario obtendrá el apoyo en ese tipo de propuestas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le da las gracias al Dr. Carlos Palma.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ cuenta que el Dr. Carlos Palma asistió a una reunión que él convocó con respecto al tema deportivo. Recuerda que estaba el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas como representante de los Colegios Profesionales, por eso invitará al Dr. Palma a la segunda reunión, pues se

ha avanzado muchísimo y no se pensó en involucrar al sector privado; entonces, se podría, considerar. La intención es que el Dr. Palma los acompañe para que se integre a este grupo de trabajo, dado que es una comisión que está llevando a cabo un planteamiento.

Informa que la última reunión acerca de este aspecto fue hace unas tres semanas en la Vicerrectoría de Administración con los comités cantonales de San Ramón y de Limón; dicho sea de paso, estas serán las dos sedes con las que se iniciará el proceso de regionalización de los programas deportivos de esa forma integral. Se pretende que participen múltiples unidades académicas, el Trabajo Comunal Universitario y el Programa de Voluntariado; es decir, un asunto bien hecho. Repite que no se había pensado en esa posibilidad de involucrar al sector privado.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-3-2022 sobre el análisis de la petición del Consejo de Área de Sedes Regionales (CASR) para modificar el *Reglamento para la edición de revistas de la Universidad de Costa Rica*.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ adelanta que se solicitará el archivo del caso porque la Comisión de Estatuto Orgánico analizó que no es necesaria una modificación al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para enfrentar lo que requiere el Consejo de Área de Sedes Regionales. Explica que hará la lectura desde su documento, ya que hay un par de reflexiones previas a los considerandos, las cuales justifican esta posibilidad de archivo.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo de Área de Sedes Regionales, mediante el oficio CASR-71-2021, del 22 de noviembre de 2021, elevó al Consejo Universitario una propuesta de modificación al artículo 1 del *Reglamento para la edición de revistas de la Universidad de Costa Rica*, así como la incorporación de un artículo 1 bis a ese mismo cuerpo normativo.
2. La solicitud presentada fue analizada por el asesor legal del Consejo Universitario (oficio Criterio Legal CU-65-2021, del 24 de noviembre de 2021), quien señaló que la propuesta remitida por el Consejo de Área de Sedes Regionales corresponde a una reforma estatutaria y no reglamentaria, específicamente, dado que modifica lo dispuesto en el artículo 134 bis del *Estatuto Orgánico*.
3. En la sesión N.º 6546, del martes 30 de noviembre de 2021, el Consejo Universitario conoció el criterio de la asesoría legal y acordó “elaborar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico, a fin de que analice la petición del Consejo de Área de Sedes Regionales (CASR) referente a una modificación al *Reglamento para la edición de revistas de la Universidad de Costa Rica*, y determine la modificación que proceda al artículo 134 bis del Estatuto Orgánico” (Pase CU-117-2021, del 1.º de diciembre de 2021).

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

I. Propuesta remitida por el Consejo de Área de Sedes Regionales

La propuesta elevada por el Consejo de Área de Sedes Regionales (oficio CASR-71-2021, del 22 de noviembre de 2021) plantea modificar el artículo 1 del *Reglamento para la edición de revistas de la Universidad de Costa Rica* de la siguiente manera:

Texto vigente	Texto propuesto
La Comisión de la Editorial Universitaria es el organismo universitario que autorizará la publicación o acordará su suspensión temporal o definitiva de las revistas de la Universidad de Costa Rica. Sólo las publicaciones autorizadas por la Comisión de la Editorial Universitaria se identificarán con sello de la Universidad.	La Comisión de la Editorial Universitaria y las comisiones editoriales de las sedes regionales son <u>ellos</u> organismos universitarios que autorizarán la publicación o acordará su suspensión temporal o definitiva de las revistas de la Universidad de Costa Rica. Sólo las publicaciones autorizadas por la Comisión de la Editorial Universitaria y las comisiones editoriales de las sedes regionales se identificarán con sello de la Universidad.

Además, solicita incorporar un artículo 1 bis a este mismo reglamento, con el objetivo de establecer lo siguiente: “Cada sede regional podrá tener una editorial, la cual se registrará bajo los mismos criterios estipulados en este reglamento”.

II. Marco de referencia

Tomando en cuenta que la propuesta remitida por el Consejo de Área de Sedes Regionales (CASR) implica la creación de comisiones editoriales en las Sedes Regionales con las mismas potestades que ostenta actualmente la Comisión Editorial Universitaria, el Órgano Colegiado trasladó para estudio de la Comisión de Estatuto Orgánico la solicitud ya que se requiere modificar el artículo 134 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el cual dispone:

ARTÍCULO 134 bis.- *La Comisión Editorial es el órgano encargado de dictar las políticas editoriales al nivel general para la Universidad de Costa Rica en cuanto a la edición de libros y revistas y está integrada de la siguiente forma:*

- a) El Vicerrector de Investigación, quien preside.
- b) El Director de SIEDIN.
- c) Seis profesores, uno por cada una de las áreas académicas, que deberán tener, al menos, la categoría de Profesor Asociado.
- ch) Un representante estudiantil, nombrado por la Federación de Estudiantes Universitarios.

El Vicerrector de Investigación convocará y presidirá las sesiones y en su ausencia lo sustituirá el Director del SIEDIN.

El Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación será la dependencia encargada de ejecutar las políticas administrativas de la Comisión Editorial. (el subrayado no corresponde al original).

Adicionalmente, debe tomarse en cuenta que si se procede con esta modificación estatutaria es necesario concordar el texto con el *Reglamento para la Edición de Revistas de la Universidad de Costa Rica*, el *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica* (DIEDIN) y los reglamentos de las diferentes sedes regionales, estos últimos con el fin de incorporar la figura de las comisiones editoriales de las sedes regionales.

III. Reflexiones de la Comisión de Estatuto Orgánico

Para el análisis de la solicitud recibida¹, la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) se reunió con el Consejo de Área de Sedes Regionales (CASR) para conocer las motivaciones de la propuesta enviada. Así, el lunes 4 de abril de 2022 se recibieron en la CEO al MA Wagner Moreno Moreno, coordinador del CASR; el Dr. Oriester Abarca Hernández, director de la Sede Regional del Pacífico, y posteriormente se conversó con el Dr. Guillermo Rosabal Coto, director del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN).

Al respecto el MA Wagner Moreno Moreno manifiesta que la intención de la CASR no es que se realice una modificación estatutaria, sino atender las recomendaciones de la Sede Regional del Pacífico², sobre la incorporación de nuevos artículos al *Reglamento de la dirección editorial y de difusión científica de la investigación de la Universidad de Costa Rica*.

En ese sentido, el Dr. Oriester Abarca Hernández, director de la Sede Regional del Pacífico, manifestó que la interpretación a la norma ha limitado el actuar de las revistas de las sedes, pese a que existen editoriales con una amplia trayectoria como lo es el caso de la editorial de la Sede de Occidente que existe desde los años 70; además, coincide

¹ Oficio CASR-71-2021, del 22 de noviembre de 2021.

² Oficio SP-D-1037-2021, del 3 de noviembre de 2021.

con el MA Moreno Moreno en que no corresponde reformar el *Estatuto Orgánico*, sino una modificación reglamentaria que precise que las políticas generales competen al SIEDIN, pero los aspectos operativos son gestionados por cada editorial.

En línea con lo anterior, se reconoce que la Comisión Editorial del SIEDIN tiene como función *velar porque* [sic] *no se comprometa el nombre de la Institución en publicaciones no autorizadas por la comisión*³; no obstante, esto no implica que exista una imposibilidad para que otras unidades realicen publicaciones, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de las políticas editoriales que emite el SIEDIN y se cuente con la autorización para el uso del sello editorial de la Universidad de Costa Rica.

En el marco de lo expuesto previamente y de acuerdo con lo señalado en el oficio de la Sede del Pacífico, la propuesta busca incorporar cinco artículos nuevos al *Reglamento de la dirección editorial y de difusión científica de la investigación de la Universidad de Costa Rica*, los cuales se detallan a continuación:

Artículo 26: Las Sedes Regionales podrán hacer uso del sello editorial de la Universidad de Costa Rica, de manera desconcentrada, agregando a la denominación Editorial de la Universidad de Costa Rica, el nombre de la respectiva Sede.

Artículo 27.- Para que una sede regional pueda hacer uso del sello editorial de la institución, deberá ser autorizada por la Comisión Editorial del DIEDIN.

Artículo 28.- Las editoriales regionales deberán acatar las políticas y procedimientos editoriales establecidos por el DIEDIN.

Artículo 29.- La Vicerrectoría de Investigación y la Comisión Editorial del DIEDIN ejercerán funciones de fiscalización y vigilancia respecto del cumplimiento de las políticas y procedimientos editoriales establecidos para toda la universidad, pudiendo la Comisión Editorial revocar la autorización a que se refiere el artículo 26, de manera fundamentada y siguiendo el debido proceso, en caso de incumplimiento grave por parte de la respectiva sede regional autorizada.

Artículo 30.- Corresponde a la Vicerrectoría de Investigación y a la Comisión Editorial del DIEDIN establecer los mecanismos de verificación de cumplimiento de las políticas y procedimientos editoriales por parte de las sedes regionales autorizadas a hacer uso del sello editorial, según lo dispuesto en el artículo 26, y las causales de revocación ante incumplimientos graves.

De acuerdo con el Dr. Oriester Abarca Hernández, estas reformas permitirían tener una editorial desconcentrada, sin que ello implique una duplicación de las instancias o invadir las competencias asignadas al SIEDIN; esto, debido a que las sedes regionales elaboran un expediente sobre el proceso editorial con la misma rigurosidad requerida por la Comisión Editorial Institucional.

Sobre esta materia han mantenido reuniones con el Dr. Guillermo Rosabal Coto, director del SIEDIN; sin embargo, el obstáculo es la interpretación jurídica que se le ha dado a la norma, aunque a su parecer el SIEDIN debería centrarse en definir los mecanismos de control, fiscalización y sanción.

Posteriormente, la CEO se reunió con el Dr. Guillermo Rosabal Coto, quien exterioriza que lo planteado por la Sede del Pacífico no se refleja claramente en la solicitud enviada por el Consejo de Área de Sedes Regionales y además, no considera que sea necesaria una modificación estatutaria, dado que actualmente existen comisiones editoriales en las sedes regionales y las revistas⁴ solicitan la autorización al SIEDIN para nombrar a las personas del comité científico y del comité editorial (e incluso en algunos casos cuenta con un consejo asesor internacional) y la relación relación es muy diversa, debido a que en algunos casos se ofrecen los servicios de edición e impresión y en otros casos solo se requiere el tiraje.

La CEO consultó a la dirección del SIEDIN si es posible autorizar el uso del sello para las editoriales de las sedes; al respecto, el Dr. Guillermo Rosabal Coto aclaró que actualmente esa solicitud la analiza la Comisión Editorial del SIEDIN tanto para los casos en que existe coedición como en los que no, menciona también que cuando únicamente se brinda el servicio de impresión solo se incluye el logo UCR en conjunto con el de las otras instancias. Ahora bien, esa autorización está sujeta a que se cumplan con las políticas y los estándares definidos por el SIEDIN⁵.

El Dr. Rosabal Coto considera que una autorización para que las comisiones editoriales de las sedes puedan utilizar el uso del sello editorial a las revistas debe ser objeto de análisis por parte de la Comisión Editorial del SIEDIN, previo

³ Artículo 6, inciso c), del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*.

⁴ De acuerdo con lo indicado por el Dr. Rosabal Coto, existen 52 revistas en la Universidad de Costa Rica.

⁵ Las políticas editoriales de la Editorial de la Universidad de Costa Rica (Editorial UCR) establecen las características de las obras que dicha editorial considerará para su publicación, así como los aspectos básicos en los procesos de edición, estas políticas se encuentran disponibles para consulta en el sitio web del SIEDIN (<http://editorial.ucr.ac.cr/como-publicar/politicas-editoriales.html>).

a una reforma reglamentaria, de manera tal que se democratice el uso del sello editorial sin comprometer la calidad o la excelencia académica. En cuanto a lo anterior, menciona que es de su interés plantear una reforma al reglamento del SIEDIN de manera tal que se puedan atender las inequidades que existen entre las revistas (especialmente con respecto a los recursos disponibles) y la vinculación entre el SIEDIN y el país, de manera tal que sea un Sistema Editorial y no se limite a ser editorial e imprenta.

A partir de lo expuesto, la Comisión de Estatuto Orgánico determina que no procede realizar una modificación estatutaria para atender la problemática planteada por la Sede del Pacífico y que, por el contrario, se requiere trasladar la propuesta elevada por esa Sede a la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) para el análisis correspondiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea de la Sede del Pacífico (oficio SP-D-1037-2021, con fecha del 3 de noviembre de 2021) elevó a la Dirección del Consejo Universitario una propuesta para incorporar un capítulo referente a las Editoriales de Sedes Regionales, en el *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*.
2. El Consejo de Área de Sedes Regionales remitió al Consejo Universitario una propuesta de modificación al artículo 1 y la incorporación de un artículo 1 bis al *Reglamento para la edición de revistas de la Universidad de Costa Rica* (oficio CASR-71-2021, del 22 de noviembre de 2021).
3. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6546, del martes 30 de noviembre de 2021, a partir del criterio emitido por la asesoría legal⁶, acordó elaborar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico, a fin de que analice la petición del Consejo de Área de Sedes Regionales (CASR) referente a una modificación al *Reglamento para la edición de revistas de la Universidad de Costa Rica*. Lo anterior, dado que la propuesta remitida requiere la modificar el artículo 134 bis del Estatuto Orgánico (Pase CU-117-2021, del 1.º de diciembre de 2021).
4. El artículo 134 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que:

ARTÍCULO 134 bis.- *La Comisión Editorial es el órgano encargado de dictar las políticas editoriales al nivel general para la Universidad de Costa Rica en cuanto a la edición de libros y revistas y está integrada de la siguiente forma:*

- a) *El Vicerrector de Investigación, quien preside.*
- b) *El Director de SIEDIN.*
- c) *Seis profesores, uno por cada una de las áreas académicas, que deberán tener, al menos, la categoría de Profesor Asociado.*
- h) *Un representante estudiantil, nombrado por la Federación de Estudiantes Universitarios.*

El Vicerrector de Investigación convocará y presidirá las sesiones y en su ausencia lo sustituirá el Director del SIEDIN.

El Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación será la dependencia encargada de ejecutar las políticas administrativas de la Comisión Editorial. (el subrayado no corresponde al original).

5. La Comisión de Estatuto Orgánico recibió el 14 de abril de 2022 al MA Wagner Moreno Moreno, coordinador del Consejo de Área de Sedes Regionales; al Dr. Oriester Abarca Hernández, director de la Sede Regional del Pacífico, y posteriormente al Dr. Guillermo Rosabal Coto, director del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN), quienes se refirieron a la propuesta remitida y manifestaron estar en contra de realizar una reforma estatutaria, dado que una modificación al artículo 134 bis del *Estatuto Orgánico* no resuelve los aspectos que motivaron la propuesta.
6. A partir del análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, se determinó que:
 - a) Existen diferencias importantes entre la propuesta enviada por la Sede Regional del Pacífico (oficio SP-D-1037-2021, con fecha del 3 de noviembre de 2021) y la remitida por el Consejo de Área de Sedes

⁶ Oficio Criterio Legal CU-65-2021, del 24 de noviembre de 2021.

Regionales (oficio CASR-71-2021, del 22 de noviembre de 2021), ya que la Sede plantea una reforma al *Reglamento de la dirección editorial y de difusión científica de la investigación de la Universidad de Costa Rica*, mientras el CASR, al *Reglamento para la edición de revistas de la Universidad de Costa Rica*.

- b) Según la reunión con la coordinación del Consejo de Área de Sedes Regionales y la dirección de la Sede del Pacífico, la propuesta se limita a una reforma al *Reglamento de la dirección editorial y de difusión científica de la investigación de la Universidad de Costa Rica* para incorporar los siguientes artículos:

Artículo 26: Las Sedes Regionales podrán hacer uso del sello editorial de la Universidad de Costa Rica, de manera desconcentrada, agregando a la denominación Editorial de la Universidad de Costa Rica, el nombre de la respectiva Sede.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ indica que este es el punto más importante que persiguen las editoriales de las sedes regionales: el uso del sello editorial de la Universidad de Costa Rica. Continúa con la lectura.

Artículo 27.- Para que una sede regional pueda hacer uso del sello editorial de la institución, deberá ser autorizada por la Comisión Editorial del DIEDIN.

Artículo 28.- Las editoriales regionales deberán acatar las políticas y procedimientos editoriales establecidos por el DIEDIN.

Artículo 29.- La Vicerrectoría de Investigación y la Comisión Editorial del DIEDIN ejercerán funciones de fiscalización y vigilancia respecto del cumplimiento de las políticas y procedimientos editoriales establecidos para toda la universidad, pudiendo la Comisión Editorial revocar la autorización a que se refiere el artículo 26, de manera fundamentada y siguiendo el debido proceso, en caso de incumplimiento grave por parte de la respectiva sede regional autorizada.

Artículo 30.- Corresponde a la Vicerrectoría de Investigación y a la Comisión Editorial del DIEDIN establecer los mecanismos de verificación de cumplimiento de las políticas y procedimientos editoriales por parte de las sedes regionales autorizadas a hacer uso del sello editorial, según lo dispuesto en el artículo 26, y las causales de revocación ante incumplimientos graves.

- c) A partir del intercambio de ideas con el Dr. Guillermo Rosabal Coto, director del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN), se estima que sí existen políticas y lineamientos claros por parte del SIEDIN para el uso del sello editorial, por lo que no debería existir inconveniente alguno para que este pueda ser utilizado por parte de las comisiones editoriales de las sedes regionales siempre y cuando se cuente con la autorización de la Comisión Editorial del SIEDIN y se garantice el cumplimiento de las políticas definidas por ese órgano.
- d) El objetivo de ambas propuestas es permitir el uso del sello editorial de la Universidad de Costa Rica por parte de las sedes regionales, previa autorización de la Comisión Editorial. En razón de lo anterior, es innecesario el análisis de una reforma estatutaria y, por el contrario, procede una modificación al *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*.
- e) El Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN) dispone de políticas editoriales referidas a las características que deben cumplir las obras para su publicación, así como a otros aspectos relacionados con el proceso de edición.
- f) La propuesta objeto de análisis se refiere a una instancia que forma parte de la organización de la Investigación en la Universidad de Costa Rica, como lo es el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN).

ACUERDA

1. Desestimar la modificación del artículo 134 bis del *Estatuto Orgánico* referente a la conformación de la Comisión Editorial del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN) y proceder al archivo de la solicitud.
2. Trasladar a la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) las propuestas de reforma realizadas por la Sede del Pacífico (SP-D-1037-2021, del 3 de noviembre de 2021) al *Reglamento de la dirección editorial y de*

difusión científica de la investigación de la Universidad de Costa Rica, en tanto estas requieren de un análisis de la gestión académica y de la calidad de las publicaciones que se llevan a cabo en el marco del sistema editorial de la Institución.”

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen. Al no haber comentarios, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea de la Sede del Pacífico (oficio SP-D-1037-2021, con fecha del 3 de noviembre de 2021) elevó a la Dirección del Consejo Universitario una propuesta para incorporar un capítulo referente a las Editoriales de Sedes Regionales, en el *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*.
2. El Consejo de Área de Sedes Regionales remitió al Consejo Universitario una propuesta de modificación al artículo 1 y la incorporación de un artículo 1 bis al *Reglamento para la edición de revistas de la Universidad de Costa Rica* (oficio CASR-71-2021, del 22 de noviembre de 2021).
3. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6546, del martes 30 de noviembre de 2021, a partir del criterio emitido por la asesoría legal⁷, acordó elaborar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico, a fin de que analice la petición del Consejo de Área de Sedes Regionales (CASR) referente a una modificación al *Reglamento para la edición de revistas de la Universidad de Costa Rica*. Lo anterior, dado que la propuesta remitida requiere la modificar el artículo 134 bis del Estatuto Orgánico (Pase CU-117-2021, del 1.º de diciembre de 2021).
4. El artículo 134 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que:

ARTÍCULO 134 bis.- La Comisión Editorial es el órgano encargado de dictar las políticas editoriales al nivel general para la Universidad de Costa Rica en cuanto a la edición de libros y revistas y está integrada de la siguiente forma:

- a) El Vicerrector de Investigación, quien preside.
- b) El Director de SIEDIN.
- c) Seis profesores, uno por cada una de las áreas académicas, que deberán tener, al menos, la categoría de Profesor Asociado.
- ch) Un representante estudiantil, nombrado por la Federación de Estudiantes Universitarios.

El Vicerrector de Investigación convocará y presidirá las sesiones y en su ausencia lo sustituirá el Director del SIEDIN.

El Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación será la dependencia encargada de ejecutar las políticas administrativas de la Comisión Editorial. (el subrayado no corresponde al original).

5. La Comisión de Estatuto Orgánico recibió el 14 de abril de 2022 al MA Wagner Moreno Moreno, coordinador del Consejo de Área de Sedes Regionales; al Dr. Oriester Abarca Hernández, director de la Sede Regional del Pacífico, y posteriormente al Dr. Guillermo Rosabal Coto, director del

⁷ Oficio Criterio Legal CU-65-2021, del 24 de noviembre de 2021.

Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN), quienes se refirieron a la propuesta remitida y manifestaron estar en contra de realizar una reforma estatutaria, dado que una modificación al artículo 134 bis del *Estatuto Orgánico* no resuelve los aspectos que motivaron la propuesta.

6. A partir del análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, se determinó que:

a) Existen diferencias importantes entre la propuesta enviada por la Sede Regional del Pacífico (oficio SP-D-1037-2021, con fecha del 3 de noviembre de 2021) y la remitida por el Consejo de Área de Sedes Regionales (oficio CASR-71-2021, del 22 de noviembre de 2021), ya que la Sede plantea una reforma al *Reglamento de la dirección editorial y de difusión científica de la investigación de la Universidad de Costa Rica*, mientras el CASR, al *Reglamento para la edición de revistas de la Universidad de Costa Rica*.

b) Según la reunión con la coordinación del Consejo de Área de Sedes Regionales y la dirección de la Sede del Pacífico, la propuesta se limita a una reforma al *Reglamento de la dirección editorial y de difusión científica de la investigación de la Universidad de Costa Rica* para incorporar los siguientes artículos:

Artículo 26: Las Sedes Regionales podrán hacer uso del sello editorial de la Universidad de Costa Rica, de manera desconcentrada, agregando a la denominación Editorial de la Universidad de Costa Rica, el nombre de la respectiva Sede.

Artículo 27.- Para que una sede regional pueda hacer uso del sello editorial de la institución, deberá ser autorizada por la Comisión Editorial del DIEDIN.

Artículo 28.- Las editoriales regionales deberán acatar las políticas y procedimientos editoriales establecidos por el DIEDIN.

Artículo 29.- La Vicerrectoría de Investigación y la Comisión Editorial del DIEDIN ejercerán funciones de fiscalización y vigilancia respecto del cumplimiento de las políticas y procedimientos editoriales establecidos para toda la universidad, pudiendo la Comisión Editorial revocar la autorización a que se refiere el artículo 26, de manera fundamentada y siguiendo el debido proceso, en caso de incumplimiento grave por parte de la respectiva sede regional autorizada.

Artículo 30.- Corresponde a la Vicerrectoría de Investigación y a la Comisión Editorial del DIEDIN establecer los mecanismos de verificación de cumplimiento de las políticas y procedimientos editoriales por parte de las sedes regionales autorizadas a hacer uso del sello editorial, según lo dispuesto en el artículo 26, y las causales de revocación ante incumplimientos graves.

c) A partir del intercambio de ideas con el Dr. Guillermo Rosabal Coto, director del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN), se estima que sí existen políticas y lineamientos claros por parte del SIEDIN para el uso del sello editorial, por lo que no debería existir inconveniente alguno para que este pueda ser utilizado por parte de las comisiones editoriales de las sedes regionales siempre y cuando se cuente con la autorización de la Comisión Editorial del SIEDIN y se garantice el cumplimiento de las políticas definidas por ese órgano.

d) El objetivo de ambas propuestas es permitir el uso del sello editorial de la Universidad de Costa Rica por parte de las sedes regionales, previa autorización de la Comisión Editorial. En razón de lo anterior, es innecesario el análisis de una reforma estatutaria y, por el contrario, procede una modificación al *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*.

e) El Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN) dispone de políticas editoriales referidas a las características que deben cumplir las obras para su publicación, así como a otros aspectos relacionados con el proceso de edición.

- f) La propuesta objeto de análisis se refiere a una instancia que forma parte de la organización de la Investigación en la Universidad de Costa Rica, como lo es el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN).

ACUERDA

1. Desestimar la modificación del artículo 134 bis del *Estatuto Orgánico* referente a la conformación de la Comisión Editorial del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN) y proceder al archivo de la solicitud.
2. Trasladar a la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) las propuestas de reforma realizadas por la Sede del Pacífico (SP-D-1037-2021, del 3 de noviembre de 2021) al *Reglamento de la dirección editorial y de difusión científica de la investigación de la Universidad de Costa Rica*, en tanto estas requieren de un análisis de la gestión académica y de la calidad de las publicaciones que se llevan a cabo en el marco del sistema editorial de la Institución.”

ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la Comisión de Estatuto Orgánico. Propone un receso.

****A las diez horas y treinta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y cincuenta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE pasa al siguiente punto.

ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-50-2022 en torno a la Ley para el desarrollo social mediante la regulación de la actividad minera metálica. Expediente N.º 21.584.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recalca que, el año pasado, el Consejo Universitario tramitó alrededor de 74 proyectos de ley. Antes de culminar el mes de mayo, han gestionado 67 proyectos de ley; entonces, eso demuestra el ritmo en el que se está trabajando, pues el Consejo está agilizando los casos, pero, igualmente, hay muchas solicitudes de la Asamblea Legislativa.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANÁLISIS

Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica⁸

El texto sustitutivo anterior del presente proyecto de ley fue analizado por esta Asesoría, mediante el Dictamen OJ-744-2021. En esa oportunidad, advertimos que la regulación de la minería metálica es de suma importancia. No obstante, la temática sobre la cual versa el proyecto de ley es ajena a las competencias constitucionales asignadas a la Universidad de Costa Rica.

⁸ Dictamen OJ-280-2022, del 21 de marzo de 2022.

Ante el análisis de la presente propuesta, el criterio se mantiene. Consecuentemente, esta Asesoría no encuentra ninguna objeción de índole constitucional que se deba realizar al texto sustitutivo.

II. Consultas especializadas

La Escuela Centroamericana de Geología⁹, remitió el criterio ofrecido por la comisión Ad Hoc, conformada por los docentes M.Sc. Stephanie Murillo Maikut, M.Sc. Giovanni Peraldo Huertas y M.Sc. Douglas Camacho. Señalan los especialistas que el título del proyecto de ley, busca el desarrollo social como su principal objetivo a partir de la actividad minera metálica. Sin embargo, cuando se analiza el objetivo del proyecto y sus artículos, lo que busca es solamente regular la actividad minera metálica.

La supracitada comisión Ad Hoc realiza algunos señalamientos sobre aspectos que hacen dudar de que la verdadera intención del proyecto de ley sea impulsar el desarrollo social. Dichos señalamientos se adjuntan de manera integral al expediente del proyecto.

La Escuela de Biología¹⁰, remitió el documento realizado por los Drs. Jorge Arturo Lobo Segura y Allan Astorga, y la Dra. Ronit Amit, en dicho documento se presentan una serie de observaciones realizadas por los docentes, las cuales se adjuntan al expediente del caso.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado *Ley para el desarrollo social mediante la regulación de la actividad minera metálica* (texto sustitutivo). Expediente N.º 21.584, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*¹¹, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley para el desarrollo social mediante la regulación de la actividad minera metálica* (texto sustitutivo). Expediente N.º 21.584 (oficio AL-CPAS-0143-2022, del 3 de marzo de 2022).
2. Este proyecto de ley¹² es de orden público y de interés social. Tiene por objetivo regular la actividad minera metálica.
3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-280-2022, del 21 de marzo de 2022, manifestó que la regulación de la minería metálica es de suma importancia. No obstante, la temática sobre la cual versa el proyecto de Ley es ajena a las competencias constitucionales asignadas a la Universidad de Costa Rica.
4. La Dirección de la Escuela Centroamericana de Geología mediante el oficio GD-256-2022, del 8 de abril de 2022, remitió el criterio ofrecido por la comisión Ad Hoc, conformada por los docentes M.Sc. Stephanie Murillo Maikut, M.Sc. Giovanni Peraldo Huertas y M.Sc. Douglas Camacho.
5. La supracita comisión Ad Hoc cuestionó la finalidad del título del proyecto de Ley, el cual busca el desarrollo social como su principal objetivo a partir de la actividad minera metálica. Sin embargo, cuando se analiza el objetivo del proyecto y sus artículos, lo que busca es solamente regular la actividad minera metálica. Además, hacen algunos señalamientos sobre aspectos que hacen dudar que la verdadera intención del proyecto de ley sea impulsar el desarrollo social. Entre esos aspectos resaltan los siguientes:
 - En la distribución del impuesto, realmente solo un 10 a 12 % será destinado a desarrollo social en las comunidades cercanas a la mina.
 - Respecto al régimen tributario, a las concesiones de beneficio no se les puede calcular el monto de este tributo por área (menos por hectáreas), la cual es significativamente menor que las áreas donde se ubican las concesiones de extracción (minas), en este caso el cálculo del tributo se hace por producción (tonelaje).

⁹ Oficio GD-256-2022, del 8 de abril de 2022

¹⁰ Oficio EB-317-2022, del 28 de marzo de 2022.

¹¹ *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.*

¹² Es una iniciativa del Poder Ejecutivo.

- Cuando se contemplan concesiones en áreas indígenas, es importante que sea abordado por instancias competentes en estos rubros. Sin embargo, es importante indicar que la actividad minera responsablemente manejada dentro de territorios indígenas puede ser un motor de desarrollo para estas comunidades.
 - Si se desea un proceso de desarrollo social, no queda claro por qué limitar el accionar de las comunidades e inversionistas a pequeña y mediana minería. Y por qué motivo el requisito de constancia de vecindario solo es para minería artesanal y no para los otros tipos de explotación que permite este proyecto de ley.
 - Si la intención del proyecto de ley es el desarrollo social, entonces no queda claro en que va a contribuir este proyecto de ley al desarrollo social del área impactada por la exploración, la explotación y el beneficiado de minerales metálicos. Por ende, el proyecto de ley debe ser redactado para regular y direccionar las ganancias de la producción minera hacia las comunidades del área minera mediante la construcción de una red formada con las principales instancias públicas y privadas en torno al tema del desarrollo social que es un campo amplio, una de esas instancias es DINADECO.
 - Si el proyecto de ley busca la regulación de la minería metálica, entonces no se justifica su aprobación por cuanto ya existe una ley para minería que es el Código de Minería, solo habrá que revisarla y ajustarla hacia las nuevas técnicas y metodologías más seguras hacia el ambiente y que permitan una extracción segura, controlada y regulada y que no se siga dando la explotación al margen de las actuales tecnologías y prohibiciones ambientales.
 - Se hace imprescindible que todo proyecto de ley que se redacte sobre aspectos de minería deba ser revisado por una entidad técnica, no solamente por los funcionarios de la Asamblea Legislativa, pues la intención política debe empatar con la asesoría técnica imparcial, tan necesaria para crear leyes técnicamente eficaces y factibles, o bien, para evitar duplicidades que contrario a la intención del legislador, se conviertan en escollos peligrosos para el desarrollo social que trata de alcanzar el Estado costarricense mediante la actividad minera.
 - El Código de Minería contempla la actividad minera a cielo abierto por lo que cierra la brecha que por malas decisiones de políticas ambientalistas parciales, dejó para la explotación ilegal y la degradación ambiental y social de las áreas donde la explotación del mineral deba ser a cielo abierto.
6. Producto del análisis realizado por la comisión *Ad Hoc*, se establecen las siguientes conclusiones, acompañadas de dos recomendaciones muy puntuales:
- Este proyecto de ley no es congruente en su título, objetivo y contenido y no muestra que sea una propuesta que busque generar una normativa legal que regule el beneficio o desarrollo social de las comunidades a partir de la actividad minera.
 - No se observa que la propuesta de ley incluya los detalles en los objetivos que sean pertinentes en materia de beneficio social de las comunidades del cantón donde se desarrolla el proyecto y que, en apariencia es lo que se busca según el título de dicho proyecto.
 - Los aspectos de la propuesta, que sean necesarios para ajustarse a los objetivos de llevar mayor beneficio social, pueden ser incluidos en la actual ley (Código de Minería y su Reglamento).
 - Todo lo anteriormente anotado, está en concordancia con lo que establece el artículo 1 y 6 del Código de minería.
 - Lo establecido en los artículos 1 y 6 del Código de Minería, se identifica con lo que dicta el inciso c), del Artículo 2, de la Ley Orgánica del Ambiente: *El Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional. Asimismo, está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendido como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras.*
 - Recomendaciones:

- Se archive el presente proyecto de ley.
- Se reactive el Consejo Técnico Asesor en Minería del Poder Ejecutivo, para la asesoría en materia minera en general y en la revisión de la legislación existente en minería con que cuenta el país. La Asamblea Legislativa debe consultar al CTAM en materia de revisión de la legislación minera esto con el objetivo de incorporar las intenciones políticas, la parte técnica y no crear duplicidades.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere que el CTAM es el Consejo Técnico Asesor en Minería. Continúa con la lectura.

7. La Dirección de la Escuela de Biología mediante el oficio EB-317-2022, del 28 de marzo de 2022, remitió el documento realizado por los Drs. Jorge Arturo Lobo Segura y Allan Astorga, y la Dra. Ronit Amit, en el siguiente extracto, se presentan las observaciones realizadas por los docentes.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE apunta que los doctores Jorge Arturo Lobo Segura, Allan Astorga Gattgens y la Dra. Ronit Amit Rojas pertenecen a la Escuela de Biología.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ aclara que el Dr. Allan Astorga Gattgens es geólogo y no tiene relación con la Escuela de Biología.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE continúa con la lectura.

- Este proyecto esta siendo discutido por la Comisión de Sociales de la Asamblea Legislativa, cuando un análisis técnico más apropiado sería posible en la Comisión de Asuntos Económicos o en la de Ambiente.
- El proyecto de ley establece el levantamiento de la prohibición de la minería metálica a cielo abierto, ya que deroga la Ley N.º 8904, “Ley para declarar a Costa Rica país libre de minería metálica a cielo abierto” y sus reformas.
- Es necesario reiterar los argumentos técnico-científicos en contra de la minería a cielo abierto:
 - La minería metálica realizada a cielo abierto con procesos de lixiviación, es una de las actividades más dañinas para el ambiente que el ser humano realiza, ya que en la actualidad para extraer pequeñas cantidades de metal es necesario moler toneladas de rocas, gastar mucha agua, usar grandes volúmenes de soluciones venenosas, abrir grandes tajos y construir depósitos permanentes de los residuos mineros.
 - Destruye completamente la superficie del suelo, con toda su cobertura forestal, vegetación, ríos y recursos hídricos que se encuentren encima de los yacimientos mineros.
 - La deforestación y la destrucción del suelo en la minería a cielo abierto implica la mezcla de miles de toneladas de rocas con soluciones de cianuro, lo que genera una serie de impactos ambientales sucesivos.
 - Desde las represas de relaves mineros se presenta otro peligro ambiental inherentes a los proyectos de explotación a cielo abierto: la ocurrencia de fisuras de estas represas o su ruptura total, provocando verdaderos desastres ecológicos y humanitarios en amplias extensiones aguas abajo de las cuencas hidrográficas donde estas minas se localizan.
- En la versión original del proyecto la explotación de la minería se establecía para “mediana” y “pequeña”, en 150.000 toneladas métricas por mes. En este nuevo texto sustitutivo su límite se aumentó en 210.000 toneladas métricas por mes. Estos valores representan explotaciones mineras de gran escala.
- En el proyecto de ley las restricciones territoriales a exploración y explotación minera (art. 4), establece la prohibición de este tipo de actividades en áreas protegidas, o en áreas de “vulnerabilidad hídrica” o de “inestabilidad geológica”, pero no para las reservas indígenas, ni en áreas de bosque natural, ni en áreas de protección de ríos o quebradas.
- Tampoco está claro si acuíferos superficiales o subterráneos estarán protegidos bajo este proyecto. El establecimiento de un proyecto minero a cielo abierto, a gran escala, significaría la destrucción de estos acuíferos.

- En el proyecto no queda claro cuál es el objetivo de separar el proceso de beneficiado minero metálico del resto de las actividades mineras (exploración y explotación).
- En el proyecto, el uso del Estudio de Diagnóstico Ambiental (EDA) es utilizado inapropiadamente para posibilitar el uso de áreas mineras impactadas posiblemente por la minería ilegal.

8. Algunas observaciones sobre el articulado del proyecto de ley, son las siguientes:

Artículo 2: Deja al Poder Ejecutivo la potestad de los permisos y concesiones, sólo menciona motivos geológicos y financieros para excepciones a la minería subterránea. Además, introduce una modificación que posibilita la minería metálica a cielo abierto en todo el país. El proyecto original la restringía al cantón de San Carlos, por lo que el impacto ambiental de este proyecto de ley será más amplio.

En el texto original se excluían como territorios factibles de exploración y explotación a las áreas protegidas y las áreas de vulnerabilidad hídrica e hidrogeológica por consideración de la Comisión Nacional de Emergencia. La última prohibición fue excluida.

Artículo 8: Se amplían las concesiones de explotación minera de 600 hectáreas, en el texto original a 1000 hectáreas en el texto sustitutivo. Esto amplía las posibilidades de expansión de los proyectos mineros, multiplicando los impactos ambientales.

Artículo 9: Se adiciona una nueva prórroga a la explotación de diez años. Con esto las explotaciones mineras podrían extenderse por cuarenta y cinco años.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** hasta tanto se hagan efectivas las recomendaciones realizadas por los especialistas, en especial las emitidas por la Escuela Centroamericana de Geología, al Proyecto: **Lej para el desarrollo social mediante la regulación de la actividad minera metálica** (texto sustitutivo). Expediente N.º 21.584.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ exterioriza que, lamentablemente, en su vida, solo ha dado un mal paso y fue relacionado con el tema de la minería.

Precisa que rechaza cualquier proyecto de ley que, bajo algún término o circunstancia, se vincule con el asunto que leerá: *se define a la minería como una de las actividades que está a la sombra de la más nefasta y oscura rama de la corrupción*. La justificación de la minería es que es un objeto cautivador y agradable, pero que engaña a simple vista, pues hace creer en un supuesto desarrollo y en beneficios. Sin embargo, oculta un despiadado acecho al medio ambiente y provoca la explotación de los trabajadores de esa actividad.

Por razones éticas, intelectuales, sociales, morales, y por su propia experiencia en esta actividad, no apoyará este acuerdo del Consejo, porque su oposición representa la imposibilidad de que siquiera se considere la minería en cualquier modalidad. Por lo tanto, no es congruente el pronunciamiento del Consejo Universitario, sino que debería manifestar lo que dijo este Órgano Colegiado en el pasado.

Enfatiza que todavía suenan en sus oídos las voces de las personas estudiantes de la Universidad de Costa Rica que lo advirtieron de no aceptar el proyecto a la minería, pero no les hizo caso, aunque fue una advertencia a tiempo. Ahora le corresponde obedecer esos ecos del pasado y decir que es absoluta la posición que se debe marcar en relación con este proyecto y similares; en consecuencia, hay que responder con un rotundo no, sin miramiento ni ninguna concesión, para evitar que en la Asamblea Legislativa se continúe con la discusión de este tema.

Además, todavía recuerda los movimientos ecologistas y estudiantiles. Rememora también que una persona conocida por él le dijo: *Costa Rica tomó una decisión hace mucho tiempo en donde va a primar,*

va a ser primero el derecho a la protección al medio ambiente y a una sociedad que sepa convivir y que su modelo de desarrollo es la naturaleza y no una práctica destructiva extractiva de un bien llamado oro.

Asegura que si se ve el pasado de las empresas que han desarrollado esta actividad en Costa Rica, ya sea a gran escala o en la pequeña escala de explotación, observarán las consecuencias tan graves que produce no solo en la afectación del recurso hídrico, sino también en el manejo de materiales absolutamente tóxicos, peligrosos y contaminantes para las fuentes del agua de importantes poblaciones. Esto se evidencia en aquellos sitios que se encuentran cerca de la frontera norte, de las Juntas de Abangares o de la zona sur.

Asimismo, afirma que el progreso de los pueblos pasa por el desarrollo de actividades destructivas del medio ambiente; por su parte, el desarrollo de la sociedad costarricense no contempla la obligación del Estado de generar oportunidades a la ciudadanía, sino que atiende la competencia entre una actividad que, supuestamente, generará unos cuantos dólares más, frente a la pérdida incalculable de los recursos naturales, y la afectación de los derechos de las personas trabajadoras, de las familias, de los niños, de las niñas y de las personas mayores.

Señala que se ha hecho una apuesta importantísima y no se debe echar atrás. Pide escuchar a decenas de estudiantes que marcharon por todo el país en contra de la minería metálica, antes de que se desvíe el sendero de esta Universidad. Es menester que haya pronunciamientos de todos los órganos de la Universidad de Costa Rica y que se exprese un absoluto no a este proyecto de ley, puesto que es incondicional, a favor de la naturaleza y radicalmente opuesto a cualquier revisión del proyecto. Con esto se podrá corregir el incentivo a una propuesta, cuya naturaleza es perversa y monstruosa.

Lo dice con mucha vehemencia, porque vivió una experiencia terrible en su vida. Si no hubiera tenido esta experiencia, desconocería la diferencia entre los valores y los principios que los deben caracterizar siempre, a fin de tener un solo lado: el lado correcto de la historia, el de la honestidad, la moralidad y la decencia; así, ya no estaría junto a las personas más detestables de la sociedad compartiendo los antivalores que los caracterizan.

Añade que nunca en 14 años, aproximadamente, se había referido una sola vez al tema de la minería. Le toca hoy, históricamente, en este Consejo Universitario, traer la posición que siempre debió haber tenido, pues se separó de ella una vez. No obstante, como dijo anteriormente, lo que le quedaba de decencia fue suficiente para ponerse de pie y decir que esta actividad de la minería es absolutamente corrupta; no se puede cohonestar, tolerar o permitir que la Universidad de Costa Rica acepte, en algún término, la minería a cielo abierto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias al Lic. William Méndez. Le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ menciona que se iba referir al tema, pero no tiene absolutamente nada que agregar al extraordinario discurso del Lic. William Méndez. Lo felicita.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le otorga la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA agradece también el discurso del Lic. William Méndez; de hecho, concuerda con él, porque va en sintonía con las políticas institucionales de la Universidad, las cuales dialogan de forma directa con los objetivos del desarrollo sostenible; entonces, le parece que el acuerdo debería centrarse en no aprobar, bajo ninguna circunstancia, este proyecto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias al Dr. Jaime Alonso Caravaca. Le cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN comparte el punto de vista del Lic. William Méndez. Se considera un amante de la naturaleza y tal vez un ecologista aficionado; sin embargo, piensa en voz alta y ve lo

complejo de esta situación. Al ser consecuente con esta línea de pensamiento, significa que el país debería oponerse a la compra de minerales traídos fuera del territorio costarricense. Toda la construcción a base de hierro, de acero, de aluminio y de cobre viene, en su mayoría, de otros países, en los que se produce la minería a cielo abierto; por ejemplo, las minas en Bolivia, China, Rusia, Ucrania proveen de muchos minerales a Costa Rica, de manera que están de acuerdo con proteger el medio ambiente a escala nacional, pero, si se continúa con la adquisición de materiales, implica que no les interesa lo que ocurre afuera. Lo señala no para contradecir, pues lo complejo de esta situación es que, al ser globalista, lo que importa es el planeta y no solamente el pedacito de tierra costarricense.

Informa que una de las razones principales del programa espacial tanto norteamericano como europeo, japonés y chino es la minería; es decir, por qué envían naves espaciales al exterior de la Tierra, para ver la posibilidad de extracción de minerales, justamente con el fin de evitar esa extracción en el planeta y toda su consecuente destrucción.

Reitera que deja esto planteado no para contradecir lo que señaló el Lic. William Méndez, sino por lo complicado de la situación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE se refiere a la línea que marcó el Dr. Eduardo Calderón. Menciona que discutió este proyecto con expertos de la Escuela Centroamericana de Geología, y dialogó mucho con la Br. Stephanie Murillo Maikut. Plantea que la Escuela Centroamericana de Geología se opone a este proyecto; de hecho, la Br. Murillo resalta que no era requerida esta nueva ley, debido a que ya existen regulaciones y normativas en el país. En su lugar, lo que se debe hacer es reactivar el CTAM (Consejo Técnico Asesor en Minería), porque si bien esa minería a cielo abierto ha causado daños muy grandes, como dice el Dr. Eduardo Calderón, también están asociadas esas otras necesidades que existen y que no impactan a ese nivel o que se deberían regular o trabajar.

Reitera que la Br. Murillo destacó la necesidad de que el país sí reactive las normas y los organismos que posee, en relación con los aspectos de minería en general, y no este proyecto de ley, que ofrece modificaciones a las que, al igual que el Dr. Eduardo Calderón expresó anteriormente, se opone, pues esa ampliación de la cobertura de minería a cielo abierto permite que se haga en cualquier parte del país y eso no debe ser. Más bien, se trata de volver la mirada a ser reflexivos y trabajar con las regulaciones existentes; inclusive, es probable que algunas de esas regulaciones haya que derogarlas o eliminarlas, pero el proyecto como tal no.

Coincide en que sí hay elementos de exploración que se deben tomar en cuenta, porque se depende de los minerales y su uso, como dijo el Dr. Eduardo Calderón, lo que afecta a los otros lugares del planeta de los que se exportan.

Afirma que la propuesta sería la siguiente: “la Universidad Costa Rica recomienda no aprobar”. Además, asegura que la Br. Stephanie Murillo fue muy enfática en que a la Escuela Centroamericana de Geología se le ha dejado de lado, a pesar de que pertenece o integra al CTAM, por lo que es importante que la Asamblea Legislativa valore a la Escuela Centroamericana de Geología, ya que tiene mucho que aportar en esta materia. Somete a consideración del grupo si se mantiene el nombre como tal o se deja sencillamente hacia el proyecto. En ese caso, la propuesta sería: “recomienda no aprobar, según las observaciones realizadas por los especialistas, en especial las emitidas por la Escuela Centroamericana de Geología, el proyecto de ley para...”

Propone una sesión de trabajo.

****A las once horas y dieciocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y veintitrés minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE apunta que la propuesta de acuerdo es la siguiente: *Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar, según las observaciones emitidas por la Escuela Centroamericana de Geología y la Escuela de Biología el Proyecto: Ley para el desarrollo social mediante la regulación de la actividad minera metálica (texto sustitutivo), Expediente N.º 21.584.*

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*¹³, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley para el desarrollo social mediante la regulación de la actividad minera metálica (texto sustitutivo)*. Expediente N.º 21.584 (oficio AL-CPAS-0143-2022, del 3 de marzo de 2022).
2. Este proyecto de ley¹⁴ es de orden público y de interés social. Tiene por objetivo regular la actividad minera metálica.
3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-280-2022, del 21 de marzo de 2022, manifestó que la regulación de la minería metálica es de suma importancia. No obstante, la temática sobre la cual versa el proyecto de Ley es ajena a las competencias constitucionales asignadas a la Universidad de Costa Rica.
4. La Dirección de la Escuela Centroamericana de Geología mediante el oficio GD-256-2022, del 8 de abril de 2022, remitió el criterio ofrecido por la comisión *ad hoc*, conformada por los docentes M.Sc. Stephanie Murillo Maikut, M.Sc. Giovanni Peraldo Huertas y M.Sc. Douglas Camacho.
5. La supracitada comisión *ad hoc* cuestionó la finalidad del proyecto de Ley, pues su título plantea el desarrollo social como su principal objetivo a partir de la actividad minera metálica; sin embargo, tras analizar el objetivo del proyecto y sus artículos, en realidad busca solamente regular la actividad minera metálica. Además, señalan los siguientes cuestionamientos: En la distribución del impuesto, realmente solo un 10 a 12 % será destinado a desarrollo social en las comunidades cercanas a la mina.
 - En la distribución del impuesto, solo de un 10 % a 12 % será destinado a desarrollo social en las comunidades cercanas a la mina.
 - Respecto al régimen tributario, a las concesiones de beneficio no se les puede calcular el monto de este tributo por área (menos por hectáreas), sino que debe hacerse por producción (tonelaje), pues el área es significativamente menor que donde se ubican las concesiones de extracción (minas).

¹³ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

¹⁴ Es una iniciativa del Poder Ejecutivo.

- En caso de concesiones en áreas indígenas, deben ser abordadas por instancias competentes en estos rubros. Al respecto, la actividad minera responsablemente manejada dentro de territorios indígenas puede ser un motor de desarrollo para estas comunidades.
 - Si se desea un proceso de desarrollo social, no queda claro por qué limitar el accionar de las comunidades e inversionistas a pequeña y mediana minería. Además, por qué motivo el requisito de constancia de vecindario solo es para minería artesanal y no para los otros tipos de explotación que permite este proyecto de ley.
 - Si la intención del proyecto de ley es el desarrollo social, no queda claro en qué va a contribuir este proyecto de ley al desarrollo social del área impactada por la exploración, la explotación y el beneficiado de minerales metálicos. Por ende, el proyecto de ley debe ser redactado para regular y direccionar las ganancias de la producción minera hacia las comunidades del área minera mediante la construcción de una red formada con las principales instancias públicas y privadas en torno al tema del desarrollo social, entre ellas, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco).
 - Si el proyecto de ley busca la regulación de la minería metálica, no se justifica su aprobación, pues ya existe el Código de Minería, el cual –de ser el caso– habría que revisar y ajustar a nuevas técnicas y metodologías más seguras para el ambiente, que permitan una extracción segura, controlada y regulada y que no se siga explotando al margen de las actuales tecnologías y prohibiciones ambientales.
 - Es imprescindible que todo proyecto de ley sobre aspectos de minería sea revisado por una entidad técnica, no solamente por los funcionarios de la Asamblea Legislativa, pues la intención política debe empatar con la asesoría técnica imparcial, tan necesaria para crear leyes técnicamente eficaces y factibles como para evitar duplicidades que contrario a la intención del legislador y que se conviertan en escollos peligrosos para el desarrollo social que trata de alcanzar el Estado costarricense mediante la actividad minera.
 - El Código de Minería contempla la actividad minera a cielo abierto, lo que cierra la brecha que malas decisiones de políticas ambientalistas parciales dejaron para la explotación ilegal y la degradación ambiental y social de las áreas donde la explotación del mineral deba ser a cielo abierto.
6. Producto del análisis realizado por la comisión *ad hoc*, se establecen las siguientes conclusiones, acompañadas de dos recomendaciones muy puntuales:
- Este proyecto de ley no es congruente en su título, objetivo y contenido, pues no regula el beneficio o desarrollo social de las comunidades a partir de la actividad minera.
 - La propuesta de ley carece de objetivos pertinentes en materia de beneficio social para las comunidades del cantón donde se desarrolla el proyecto, pese a que, en apariencia, es lo que se busca según el título de dicho proyecto.
 - Los aspectos de la propuesta pueden ser incluidos en la actual ley (Código de Minería y su Reglamento).
 - Todo lo anteriormente anotado está en concordancia con los artículos 1 y 6 del Código de Minería.
 - Igualmente, se debe tomar en cuenta lo que dicta el inciso c) del artículo 2 de la Ley orgánica del ambiente: *El Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales, con el*

fin de proteger y mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional. Asimismo, está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendido como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras.

- **Recomendaciones:**
 - **Se archive el presente proyecto de ley.**
 - **Se reactive el Consejo Técnico Asesor en Minería del Poder Ejecutivo, para la asesoría en materia minera en general y en la revisión de la legislación existente en minería con que cuenta el país. La Asamblea Legislativa debe consultar al CTAM en materia de revisión de la legislación minera esto con el objetivo de incorporar las intenciones políticas, la parte técnica y no crear duplicidades.**
- 7. La Dirección de la Escuela de Biología mediante el oficio EB-317-2022, del 28 de marzo de 2022, remitió las observaciones de los Drs. Jorge Arturo Lobo Segura y Allan Astorga, y la Dra. Ronit Amit, las cuales se detallan a continuación:**
- **Este proyecto está siendo discutido en la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, pero sería más apropiado un análisis técnico en la Comisión de Asuntos Económicos o en la de Ambiente.**
 - **El proyecto de ley establece el levantamiento de la prohibición de la minería metálica a cielo abierto, lo que deroga la Ley N.º 8904, *Ley para declarar a Costa Rica país libre de minería metálica a cielo abierto* y sus reformas.**
 - **Es necesario reiterar los argumentos técnico-científicos en contra de la minería a cielo abierto:**
 - **La minería metálica realizada a cielo abierto con procesos de lixiviación es una de las actividades más dañinas para el ambiente, ya que en la actualidad para extraer pequeñas cantidades de metal es necesario moler toneladas de rocas, gastar mucha agua, usar grandes volúmenes de soluciones venenosas, abrir grandes tajos y construir depósitos permanentes de los residuos mineros.**
 - **Destruye completamente la superficie del suelo, con toda su cobertura forestal, vegetación, ríos y recursos hídricos que se encuentren encima de los yacimientos mineros.**
 - **Implica deforestación y destrucción del suelo debido a la mezcla de miles de toneladas de rocas con soluciones de cianuro, lo que genera una serie de impactos ambientales sucesivos.**
 - **Las represas de relaves mineros presentan otro peligro ambiental: la ocurrencia de fisuras de estas represas o su ruptura total provoca verdaderos desastres ecológicos y humanitarios en amplias extensiones de aguas debajo de las cuencas hidrográficas donde estas minas se localizan.**
 - **En la versión original del proyecto, la explotación de la minería se establecía para “mediana” y “pequeña”, en 150.000 toneladas métricas por mes. En este nuevo texto sustitutivo su límite se aumentó en 210.000 toneladas métricas por mes. Estos valores representan explotaciones mineras de gran escala.**
 - **Aunque prohíbe la exploración y explotación minera en áreas protegidas, en áreas de “vulnerabilidad hídrica” o de “inestabilidad geológica”, no exceptúa territorios indígenas, áreas de bosque natural ni áreas de protección de ríos o quebradas.**

- Tampoco está claro si acuíferos superficiales o subterráneos estarán protegidos bajo este proyecto, pues el establecimiento de un proyecto minero a cielo abierto, a gran escala, significaría la destrucción de estos acuíferos.
- En el proyecto no queda claro cuál es el objetivo de separar el proceso de beneficiado minero metálico del resto de las actividades mineras (exploración y explotación).
- En el proyecto, el uso del Estudio de Diagnóstico Ambiental (EDA) es utilizado inapropiadamente para posibilitar el uso de áreas mineras impactadas posiblemente por la minería ilegal.

8. Otras observaciones sobre el articulado del proyecto de ley son las siguientes:

Artículo 2: Deja al Poder Ejecutivo la potestad de los permisos y concesiones, solo menciona motivos geológicos y financieros para excepciones a la minería subterránea. Además, introduce una modificación que posibilita la minería metálica a cielo abierto en todo el país. El proyecto original la restringía al cantón de San Carlos, por lo que el impacto ambiental de este proyecto de ley será más amplio.

En el texto original se excluían como territorios factibles de exploración y explotación a las áreas protegidas y las áreas de vulnerabilidad hídrica e hidrogeológica por consideración de la Comisión Nacional de Emergencia. La última prohibición fue excluida.

Artículo 8: Se amplían las concesiones de explotación minera de 600 hectáreas, en el texto original a 1000 hectáreas en el texto sustitutivo. Esto amplía las posibilidades de expansión de los proyectos mineros, multiplicando los impactos ambientales.

Artículo 9: Se adiciona una nueva prórroga a la explotación de diez años. Con esto las explotaciones mineras podrían extenderse por cuarenta y cinco años.

ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica *recomienda no aprobar* según las observaciones emitidas por la Escuela Centroamericana de Geología y la Escuela de Biología, el Proyecto: *Ley para el desarrollo social mediante la regulación de la actividad minera metálica* (texto sustitutivo). Expediente N.º 21.584.2.
2. La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

Da las gracias a todas las personas miembro. Pasa al siguiente punto.

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-26-2022 sobre la reforma de los artículos 18, 19 y 20 y adición de un artículo 20 bis a la Ley de patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad, N.º 6867, del 25 de abril de 1983. Ley para actualizar la regulación de licencias obligatorias en beneficio de la salud pública, Expediente N.º 22.306.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que este proyecto fue interesante porque, al inicio, el Consejo Universitario dirigió las solicitudes, aunque no en la mejor dirección. Debido a que habla de modelos estructurales se remitió a Ingeniería Civil, pero a lo que se refería es a los medicamentos en niveles moleculares, por lo que tuvieron que esperar y después enviar las solicitudes a la Facultad de Farmacia y al Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar).

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANÁLISIS

Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica¹⁵

Esta Asesoría no encuentra objeción de nivel constitucional que hacer al referido proyecto, por no lesionar los alcances de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política.

II. Consultas especializadas

La Facultad de Ingeniería, mediante el oficio FI-442-2021, realizó la consulta respectiva a sus unidades, la mayoría no se pronunció o aseguró que la temática del proyecto no tenía relación con su ámbito de conocimiento (oficio FI-462-2021, del 25 de octubre de 2021). Solamente la Escuela de Ingeniería Civil¹⁶ indicó que el documento es jurídicamente pertinente e interesante, y que es posible que en el ámbito de la ingeniería civil se puedan generar patentes industriales o modelos que gocen el inventor de la exclusividad temporal de la patente; a pesar de que el tema de licencia obligatoria –objeto del proyecto– es un asunto poco relacionado con el quehacer de la ingeniería, la propuesta de legislación no es nociva para sus intereses, por lo que se puede estar a favor del proyecto.

Por otro lado, el Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar)¹⁷ manifestó que la reforma es adecuada, ya que con la pandemia se evidenció que el Estado no posee mecanismos claros y ágiles para establecer licencias obligatorias y de utilidad pública, tampoco cuenta con herramientas para la apertura de un procedimiento de este tipo a pesar de que la obtención de licencias se encuentra en la Ley. Estos mecanismos están autorizados en acuerdos internacionales de la Organización Mundial de Comercio (OMC), como el *Acuerdo sobre los aspectos relacionados con los derechos de propiedad intelectual y el comercio* (ADPIC) firmado por Costa Rica.

Con la pandemia se ha demostrado la inaplicabilidad de la norma que salvaguarda la salud pública sobre el interés comercial, pues a pesar de existir medicamentos, insumos médicos, pruebas diagnósticas y otras tecnologías sanitarias que pudieron utilizar este tipo de mecanismos, ninguno fue utilizado por iniciativa del Estado o a solicitud de terceros.

La salud pública es esencial para el desarrollo económico de una nación próspera, por lo que no emplear las herramientas sanitarias para el control de desastres naturales, guerras, pandemias, epidemias y cualquier otra tragedia a escala sanitaria es un grave error que ralentiza o retrocede el bienestar de la población.

Además, el Inifar indicó las siguientes observaciones puntuales a la reforma:

En cuanto al artículo 18, recomienda:

1. El inciso 7, asegurar que todos los criterios de indemnización, incluyendo las regalías en el sector, deben restringirse al valor, costo y precio en el territorio costarricense.

¹⁵ Dictamen OJ-806-2021, del 3 de setiembre de 2021.

¹⁶ Oficio EIC-1209-2021, del 19 de octubre de 2021.

¹⁷ Oficio INIFAR-255-2022, del 19 de abril de 2022.

Además, establecer un plazo a la Administración Pública para conceder la licencia obligatoria común o comercial y otro plazo para licencias obligatorias de utilidad pública, así como los plazos en las otras fases o instancias involucradas en la concesión de licencias obligatorias, ya que esta omisión es la causante de que la norma sea inaplicable. En casos de urgencia, se deben establecer plazos diferenciados para cada etapa procesal.

2. Crear un tribunal especializado en licencias obligatorias en el Poder Judicial, donde además de los jueces jurisdiccionales haya un juez no jurisdiccional técnico en la materia que asesore al tribunal y tenga voz y voto, y que pueda formarse *ad hoc*, según la materia por resolver. Lo anterior, ya que este artículo es inaplicable en tanto el juicio contencioso administrativo excede el plazo de protección de una patente o el plazo restante de protección para que una licencia obligatoria quede en firme.

En caso de emergencia nacional, los plazos deben acortarse, y es importante el concepto de “licencia obligatoria de utilidad pública”, en la que la fase administrativa no debe durar más de mes y medio, distribuido de la siguiente manera: a) 15 días para la resolución de la solicitud, b) 8 días para la resolución del recurso de revocatoria, y c) 15 días para la resolución de la apelación del tribunal administrativo. Además, según el grado de emergencia también se debe implementar durante el proceso de resolución final y se dará una indemnización al titular a partir de un fondo de emergencia creado para tal fin en la presente Ley.

3. Instituir un tribunal especializado en propiedad intelectual en el Poder Judicial para estudiar los casos de licencias obligatorias; sería de conformación *ad hoc* mediante la Corte Plena en los cinco días posteriores a que llegue un caso de licencia obligatoria, para lo que el Poder Judicial deberá crear una lista de jueces elegibles en la materia, con prioridad a quienes poseen criterios técnicos. En caso de no contar con jueces con criterio técnico, se debe crear en esta Ley la figura del juez consultor técnico, que formaría parte del tribunal como asesor en cuestiones técnicas para los otros jueces, pero no se pronunciaría sobre criterios jurisdiccionales ni legales.
4. Diferenciar claramente las solicitudes de licencia obligatoria comercial y las de licencia obligatoria de utilidad pública, así como definir que la solicitud debe presentarse ante la Dirección de Propiedad Intelectual del Registro Nacional de la Propiedad o su equivalente en funciones, con la respectiva justificación y pruebas, además de que deben cumplirse los plazos de resolución según sea el caso para la presente Ley. Esta entidad es la que define el monto de indemnización de los titulares en caso de ser necesario para la fase interresolución y posterior a la resolución final, mediante criterios como proporcionalidad, grado de afectación a las ventas del titular, tiempo restante de protección, explotación real de la patente, ventas o proyección de ventas reales, costo de trámite, entre otros que defina la Dirección de Propiedad Intelectual.
5. Indicar la obligatoriedad del Estado costarricense de establecer una comisión técnica en un plazo máximo de una semana cuando se declare emergencia nacional, la cual valore la posibilidad de solicitar licencias obligatorias de utilidad pública y que su recomendación sea vinculante para la Comisión Nacional de Emergencias y el Poder Ejecutivo.
6. Determinar que cuando el titular de una patente o modelo de utilidad sea una institución pública del Estado costarricense de forma total o parcial, no corresponde indemnización en el porcentaje que corresponda a dicha institución por el uso de esta licencia cuando sea una licencia obligatoria de utilidad pública.
7. Incluir un transitorio para crear un fondo de emergencia que financie licencias obligatorias de utilidad pública, el cual sea administrado por la Comisión Nacional de Emergencias, con el fin de indemnizar a los afectados titulares de las patentes tanto en la explotación durante la fase de resolución final, como en los casos posteriores a la resolución, en caso de otorgarse la licencia según los criterios expuestos en el punto anterior. El primer año este fondo se cargaría al presupuesto nacional por 10 millones de dólares americanos y se reforzaría anualmente por este mismo monto hasta alcanzar un monto total de 100 millones de dólares, y no podría utilizarse con otro fin que no sea el indicado en esta Ley. Además, para fortalecer el fondo se incluirá un 5% de todas las tasas de pago por servicios y derechos de propiedad intelectual que brinde el Registro Nacional; este dinero se depositará anualmente en este fondo en dólares con el mismo fin.

8. Agregar los incisos necesarios sobre las recomendaciones indicadas en los puntos anteriores y ajustar la numeración de los actuales incisos 8, 9 y 10.

El Inifar valora que los artículos 19 y 20 se deben ajustar a las consideraciones y plazos de las observaciones del artículo 18 para poder aplicar la norma: además, el artículo 20 debe:

1. Indicar la obligatoriedad del Estado costarricense de establecer una comisión técnica en un plazo máximo de una semana cuando se declare emergencia nacional, la cual valore la posibilidad de solicitar licencias obligatorias de utilidad pública y que su recomendación sea vinculante para la Comisión Nacional de Emergencias y el Poder Ejecutivo.
2. Señalar que cuando el titular de una patente o modelo de utilidad sea una institución pública del Estado costarricense, de forma total o parcial, no corresponde indemnización en el porcentaje que corresponda a esa institución por el uso de esta licencia cuando sea una licencia obligatoria de utilidad pública.

El espíritu del artículo 20 bis es correcto, pero se recomienda:

1. Incluir que la Dirección de Propiedad Intelectual e industrial o su equivalente en el Registro Nacional de la Propiedad sea la única que tramite todo tipo de licencias, a fin de centralizar el proceso y no duplicar funciones. Cuando aplique el criterio de otras instancias, como la Comisión para promover la competencia (Coprocom), que es vinculante, debe establecerse un plazo máximo de 2 meses adicionales para no alargar el proceso.
2. En el inciso 4, que el decreto ejecutivo se emita desde el Ministerio de Justicia y sea notificado al Registro Nacional y a las partes involucradas. La resolución debe entregarse en los plazos establecidos por la Dirección de Propiedad Intelectual o su equivalente en el Registro Nacional de la Propiedad. En caso de licencia obligatoria de utilidad pública por casos de emergencia nacional, ni la no emisión de la resolución ni las etapas recursivas a nivel administrativo o judicial impedirán la explotación de la licencia obligatoria mientras se resuelven estos; la compensación o indemnización en estos casos serán compensados por un fondo nacional de licencias obligatorias de utilidad pública creado para tal fin del presupuesto nacional y de la contribución del 5% de las tasas por servicios y derechos de propiedad intelectual e industrial que brinde u otorgue el Estado costarricense mediante el Registro Nacional de la Propiedad, según se indica en las observaciones del artículo 18 propuesto.
3. Simplificar o centralizar el proceso para evitar duplicidad de funciones, colocar plazos claros y sobre fundamentar el financiamiento de licencias obligatorias de utilidad que mediante demandas internacionales de altísimo costo bloquean las iniciativas del Estado de solicitarlas. Además, obligar al Estado a evaluar siempre técnicamente esta opción mediante un mecanismo técnico, transparente y vinculante, así como crear órganos técnicos-legales con las competencias adecuadas en el Poder Judicial para dirimir posibles conflictos con la concesión de cualquier tipo de licencias obligatorias.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*¹⁸, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: Reforma de los artículos 18, 19 y 20 y adición de un artículo 20 bis a la *Ley de patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad*, N.º 6867, del 25 de abril de 1983. *Ley para actualizar la regulación de licencias obligatorias en beneficio de la salud pública*, Expediente N.º 22.306 (oficio AL-CJ-22306-0223-2021, del 18 de agosto de 2021).
2. Este proyecto de ley¹⁹ pretende ordenar, actualizar y modernizar las regulaciones sobre licencias obligatorias contenidas en la *Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad* (N.º 6867,

18 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

19 Es una iniciativa del diputado José María Villalta Flórez-Estrada.

de 25 de abril de 1983 y sus reformas), con la finalidad de fortalecer la protección del derecho humano a la salud y facilitar el acceso oportuno a los medicamentos para toda la población costarricense. Para estos efectos, se busca remozar dichas regulaciones con base en los criterios técnicos más actualizados a nivel mundial, y así aprovechar al máximo las flexibilidades que contienen los distintos instrumentos internacionales suscritos por nuestro país, en aras de resguardar la salud pública; lo anterior, al tomar en cuenta especialmente las necesidades de las personas de mayor vulnerabilidad.

3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-806-2021, del 3 de setiembre de 2021, manifestó que no encuentra objeción de nivel constitucional que hacer al referido proyecto, por no lesionar los alcances de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de la *Constitución Política*.
4. Se contó con el criterio de la Facultad de Ingeniería²⁰ y del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar)²¹, que manifestaron que la reforma es jurídicamente pertinente y adecuada por las siguientes razones:
 - Con la pandemia se evidenció que el Estado no posee mecanismos claros y ágiles para establecer licencias obligatorias y de utilidad pública, tampoco cuenta con herramientas para abrir un procedimiento de obtención de este tipo de licencias a pesar de estar incluidas en la Ley.
 - Con la pandemia se ha demostrado la inaplicabilidad de la norma que salvaguarda la salud pública sobre el interés comercial, pues a pesar de existir medicamentos, insumos médicos, pruebas diagnósticas y otras tecnologías sanitarias que pudieron utilizar este tipo de mecanismos, ninguno fue utilizado por iniciativa del Estado o a solicitud de terceros.
 - La salud pública es esencial para el desarrollo económico de una nación prospera, por lo que no utilizar las herramientas sanitarias para el control de desastres naturales, guerras, pandemias, epidemias y cualquier otra tragedia a escala sanitaria es un grave error que ralentiza o retrocede el bienestar de la población.
5. Es necesario modificar el articulado de la siguiente manera:
 - En el **artículo 18:**
 - Indicar en el inciso 7 que todos los criterios de indemnización, incluyendo las regalías en el sector, deben restringirse al valor, costo y precio en el territorio costarricense. Además, determinar un plazo a la Administración Pública para conceder la licencia obligatoria común o comercial y otro plazo para licencias obligatorias de utilidad pública, así como para las otras fases o instancias involucradas en la concesión de licencias obligatorias, ya que esta omisión es la causante de que la norma sea inaplicable. En casos de urgencia, establecer plazos diferenciados para cada etapa procesal.
 - Crear un tribunal especializado en licencias obligatorias en el Poder Judicial, donde además de los jueces jurisdiccionales haya un juez no jurisdiccional técnico en la materia que asesore al tribunal y tenga voz y voto, y que pueda formarse *ad hoc*, según la materia por resolver. Lo anterior, ya que este artículo es inaplicable en tanto el juicio contencioso administrativo excede el plazo de protección de una patente o el plazo restante de protección para que una licencia obligatoria quede en firme. En caso de emergencia nacional, los plazos deben acortarse, y es importante el concepto de “licencia obligatoria de utilidad pública”, en la que la fase administrativa no debe durar más de mes y medio, distribuido de la siguiente manera: a) 15 días para la resolución de la solicitud, b) 8 días para la resolución del recurso de revocatoria, y c) 15 días para la resolución de la apelación del tribunal administrativo. Además, según el grado de emergencia también se debe implementar durante el proceso de resolución final y se dará una indemnización al titular a partir de un fondo de emergencia creado para tal fin en la presente Ley.
 - Instituir un tribunal especializado en propiedad intelectual en el Poder Judicial para estudiar los casos de licencias obligatorias; sería de conformación *ad hoc* mediante la Corte Plena en los cinco días posteriores a que llegue un caso de licencia obligatoria, para lo que el Poder Judicial deberá crear una lista de jueces elegibles en la materia, con prioridad a quienes poseen criterios técnicos. En caso de no contar con jueces con criterio técnico, se debe crear en esta Ley la figura del juez consultor técnico,

20 Oficio FI-462-2021, del 25 de octubre de 2021.

21 Oficio INIFAR-255-2022, del 19 de abril de 2022.

que formaría parte del tribunal como asesor en cuestiones técnicas para los otros jueces, pero no se pronunciaría sobre criterios jurisdiccionales ni legales.

- Diferenciar claramente las solicitudes de licencia obligatoria comercial y las de licencia obligatoria de utilidad pública, así como definir que la solicitud debe presentarse ante la Dirección de Propiedad Intelectual del Registro Nacional de la Propiedad o su equivalente en funciones, con la respectiva justificación y pruebas, además de que deben cumplirse los plazos de resolución según sea el caso para la presente Ley. Esta entidad es la que define el monto de indemnización de los titulares en caso de ser necesario para la fase interresolución y posterior a la resolución final, mediante criterios como proporcionalidad, grado de afectación a las ventas del titular, tiempo restante de protección, explotación real de la patente, ventas o proyección de ventas reales, costo de trámite, entre otros que defina la Dirección de Propiedad Intelectual.
- Indicar la obligatoriedad del Estado costarricense de establecer una comisión técnica en un plazo máximo de una semana cuando se declare emergencia nacional, la cual valore la posibilidad de solicitar licencias obligatorias de utilidad pública y que su recomendación sea vinculante para la Comisión Nacional de Emergencias y el Poder Ejecutivo.
- Determinar que cuando el titular de una patente o modelo de utilidad sea una institución pública del Estado costarricense de forma total o parcial, no corresponde indemnización en el porcentaje que corresponda a dicha institución por el uso de esta licencia cuando sea una licencia obligatoria de utilidad pública.
- Incluir un transitorio para crear un fondo de emergencia que financie licencias obligatorias de utilidad pública, el cual sea administrado por la Comisión Nacional de Emergencias, con el fin de indemnizar a los afectados titulares de las patentes tanto en la explotación durante la fase de resolución final, como en los casos posteriores a la resolución, en caso de otorgarse la licencia según los criterios expuestos en el punto anterior. El primer año este fondo se cargaría al presupuesto nacional por 10 millones de dólares americanos y se reforzaría anualmente por este mismo monto hasta alcanzar un monto total de 100 millones de dólares, y no podría utilizarse con otro fin que no sea el indicado en esta Ley. Además, para fortalecer el fondo se incluirá un 5% de todas las tasas de pago por servicios y derechos de propiedad intelectual que brinde el Registro Nacional; este dinero se depositará anualmente en este fondo en dólares con el mismo fin.
- Agregar los incisos necesarios sobre las recomendaciones indicadas en los puntos anteriores y ajustar la numeración de los actuales incisos 8, 9 y 10.
- Los **artículos 19 y 20** se deben ajustar a las consideraciones y plazos de las observaciones del artículo 18 para poder aplicar la norma; además, el artículo 20 debe:
 - Indicar la obligatoriedad del Estado costarricense de establecer una comisión técnica en un plazo máximo de una semana cuando se declare emergencia nacional, la cual valore la posibilidad de solicitar licencias obligatorias de utilidad pública y que su recomendación sea vinculante para la Comisión Nacional de Emergencias y el Poder Ejecutivo.
 - Señalar que cuando el titular de una patente o modelo de utilidad sea una institución pública del Estado costarricense, de forma total o parcial, no corresponde indemnización en el porcentaje que corresponda a esa institución por el uso de esta licencia cuando sea una licencia obligatoria de utilidad pública.
- El espíritu del **artículo 20 bis** es correcto, pero se recomienda:
 - Incluir que la Dirección de Propiedad Intelectual e industrial o su equivalente en el Registro Nacional de la Propiedad sea la única que tramite todo tipo de licencias, a fin de centralizar el proceso y no duplicar funciones. Cuando aplique el criterio de otras instancias, como la Comisión para promover la competencia (Coprocom), que es vinculante, establecerse un plazo máximo de 2 meses adicionales para no alargar el proceso.

- En el inciso 4, que el decreto ejecutivo se emita desde el Ministerio de Justicia y sea notificado al Registro Nacional y a las partes involucradas. La resolución debe entregarse en los plazos establecidos por la Dirección de Propiedad Intelectual o su equivalente en el Registro Nacional de la Propiedad. En caso de licencia obligatoria de utilidad pública por casos de emergencia nacional, ni la no emisión de la resolución ni las etapas recursivas a nivel administrativo o judicial impedirán la explotación de la licencia obligatoria mientras se resuelven estos; la compensación o indemnización en estos casos serán compensados por un fondo nacional de licencias obligatorias de utilidad pública creado para tal fin del presupuesto nacional y de la contribución del 5% de las tasas por servicios y derechos de propiedad intelectual e industrial que brinde u otorgue el Estado costarricense mediante el Registro Nacional de la Propiedad, según se indica en las observaciones del artículo 18 propuesto.
- Simplificar o centralizar el proceso para evitar duplicidad de funciones, colocar plazos claros y sobre fundamentar el financiamiento de licencias obligatorias de utilidad que mediante demandas internacionales de altísimo costo bloquean las iniciativas del Estado de solicitarlas. Además, obligar al Estado a evaluar siempre técnicamente esta opción mediante un mecanismo técnico, transparente y vinculante, así como crear órganos técnicos-legales con las competencias adecuadas en el Poder Judicial para dirimir posibles conflictos con la concesión de cualquier tipo de licencias obligatorias.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley: Reforma de los artículos 18, 19 y 20 y adición de un artículo 20 bis a la *Ley de patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad*, N.º 6867, del 25 de abril de 1983. *Ley para actualizar la regulación de licencias obligatorias en beneficio de la salud pública*, Expediente N.º 22.306, siempre que se incorpore lo señalado en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen. Indica que hay una observación de forma, pues en algunas partes del documento se habla del Registro de la Propiedad, mientras que, en otras, se refiere al Registro Nacional de la Propiedad; es decir, se debe unificar a una misma forma.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*²², la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Reforma de los artículos 18, 19 y 20 y adición de un artículo 20 bis a la Ley de patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad*, N.º 6867, del 25 de abril de 1983. *Ley para actualizar la regulación de licencias obligatorias en beneficio de la salud pública*, Expediente N.º 22.306 (oficio AL-CJ-22306-0223-2021, del 18 de agosto de 2021).

22 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

2. Este proyecto de ley²³ pretende ordenar, actualizar y modernizar las regulaciones sobre licencias obligatorias contenidas en la *Ley de patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad* (N.º 6867, de 25 de abril de 1983 y sus reformas), con la finalidad de fortalecer la protección del derecho humano a la salud y facilitar el acceso oportuno a los medicamentos para toda la población costarricense. Para estos efectos, se busca remozar dichas regulaciones con base en los criterios técnicos más actualizados del mundo, para así aprovechar al máximo las flexibilidades que contienen los distintos instrumentos internacionales suscritos por nuestro país, en aras de resguardar la salud pública; lo anterior, al tomar en cuenta especialmente las necesidades de las personas de mayor vulnerabilidad.
3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-806-2021, del 3 de setiembre de 2021, manifestó que no encuentra objeción de nivel constitucional que hacer al referido proyecto, por no lesionar los alcances de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.
4. Se contó con el criterio de la Facultad de Ingeniería²⁴ y del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar)²⁵, que manifestaron que la reforma es jurídicamente pertinente y adecuada por las siguientes razones:
 - Con la pandemia se evidenció que el Estado no posee mecanismos claros y ágiles para establecer licencias obligatorias y de utilidad pública, tampoco cuenta con herramientas para abrir un procedimiento de obtención de este tipo de licencias a pesar de estar incluidas en la ley.
 - Con la pandemia se ha demostrado la inaplicabilidad de la norma que salvaguarda la salud pública sobre el interés comercial, pues a pesar de que existen medicamentos, insumos médicos, pruebas diagnósticas y otras tecnologías sanitarias que pudieron utilizar este tipo de mecanismos, ninguno fue utilizado por iniciativa del Estado o a solicitud de terceros.
 - La salud pública es esencial para el desarrollo económico de una nación próspera, por lo que no utilizar las herramientas sanitarias para el control de desastres naturales, guerras, pandemias, epidemias y cualquier otra tragedia a escala sanitaria es un grave error que ralentiza o retrocede el bienestar de la población.
5. Es necesario modificar el articulado de la siguiente manera:
 - **En el artículo 18:**
 - Indicar en el inciso 7 que todos los criterios de indemnización, incluyendo las regalías en el sector, deben restringirse al valor, costo y precio en el territorio costarricense. Además, determinar un plazo a la Administración Pública para conceder la licencia obligatoria común o comercial y otro plazo para licencias obligatorias de utilidad pública, así como para las otras fases o instancias involucradas en la concesión de licencias obligatorias, ya que esta omisión es la causante de que la norma sea inaplicable. En casos de urgencia, establecer plazos diferenciados para cada etapa procesal.
 - Crear un tribunal especializado en licencias obligatorias en el Poder Judicial, donde además de los jueces jurisdiccionales haya un juez no jurisdiccional técnico en la materia que asesore al tribunal y tenga voz y voto, y que pueda formarse *ad hoc*, según la materia por resolver. Lo anterior, ya que este artículo es inaplicable en tanto el juicio contencioso administrativo excede el plazo de protección de una patente o el plazo restante de

23 Es una iniciativa del diputado José María Villalta Flórez-Estrada.

24 Oficio FI-462-2021, del 25 de octubre de 2021.

25 Oficio INIFAR-255-2022, del 19 de abril de 2022.

protección para que una licencia obligatoria quede en firme. En caso de emergencia nacional, los plazos deben acortarse, y es importante el concepto de “licencia obligatoria de utilidad pública”, en la que la fase administrativa no debe durar más de mes y medio, distribuido de la siguiente manera: a) 15 días para la resolución de la solicitud, b) 8 días para la resolución del recurso de revocatoria, y c) 15 días para la resolución de la apelación del tribunal administrativo. Además, según el grado de emergencia también se debe implementar durante el proceso de resolución final y se dará una indemnización al titular a partir de un fondo de emergencia creado para tal fin en la presente Ley.

- **Instituir un tribunal especializado en propiedad intelectual en el Poder Judicial para estudiar los casos de licencias obligatorias; sería de conformación *ad hoc* mediante la Corte Plena en los cinco días posteriores a que llegue un caso de licencia obligatoria, para lo que el Poder Judicial deberá crear una lista de jueces elegibles en la materia, con prioridad a quienes poseen criterios técnicos. En caso de no contar con jueces con criterio técnico, se debe crear en esta ley la figura del juez consultor técnico, que formaría parte del tribunal como asesor en cuestiones técnicas para los otros jueces, pero no se pronunciaría sobre criterios jurisdiccionales ni legales.**
- **Diferenciar claramente las solicitudes de licencia obligatoria comercial y las de licencia obligatoria de utilidad pública, así como definir que la solicitud debe presentarse ante la Dirección de Propiedad Intelectual del Registro Nacional de la Propiedad o su equivalente en funciones, con la respectiva justificación y pruebas, además de que deben cumplirse los plazos de resolución según sea el caso para la presente ley. Esta entidad es la que define el monto de indemnización de los titulares en caso de ser necesario para la fase de interresolución y posterior a la resolución final, mediante criterios como proporcionalidad, grado de afectación a las ventas del titular, tiempo restante de protección, explotación real de la patente, ventas o proyección de ventas reales, costo de trámite, entre otros que defina la Dirección de Propiedad Intelectual.**
- **Indicar la obligatoriedad del Estado costarricense de establecer una comisión técnica en un plazo máximo de una semana cuando se declare emergencia nacional, la cual valore la posibilidad de solicitar licencias obligatorias de utilidad pública y que su recomendación sea vinculante para la Comisión Nacional de Emergencias y el Poder Ejecutivo.**
- **Determinar que, cuando el titular de una patente o modelo de utilidad sea una institución pública del Estado costarricense de forma total o parcial, no corresponde indemnización en el porcentaje que corresponda a dicha institución por el uso de esta licencia cuando sea una licencia obligatoria de utilidad pública.**
- **Incluir un transitorio para crear un fondo de emergencia que financie licencias obligatorias de utilidad pública, el cual sea administrado por la Comisión Nacional de Emergencias, con el fin de indemnizar a los afectados titulares de las patentes tanto en la explotación durante la fase de resolución final, como en los casos posteriores a la resolución, en caso de otorgarse la licencia según los criterios expuestos en el punto anterior. El primer año este fondo se cargaría al presupuesto nacional por 10 millones de dólares americanos y se reforzaría anualmente por este mismo monto hasta alcanzar un monto total de 100 millones de dólares, y no podría utilizarse con otro fin que no sea el indicado en esta ley. Además, para fortalecer el fondo se incluirá un 5% de todas las tasas de pago por servicios y derechos de propiedad intelectual que brinde el Registro Nacional de la Propiedad; este dinero se depositará anualmente en este fondo en dólares con el mismo fin.**

- Agregar los incisos necesarios sobre las recomendaciones indicadas en los puntos anteriores y ajustar la numeración de los actuales incisos 8, 9 y 10.
- Los **artículos 19 y 20** se deben ajustar a las consideraciones y plazos de las observaciones del artículo 18 para poder aplicar la norma; además, el artículo 20 debe:
 - Indicar la obligatoriedad del Estado costarricense de establecer una comisión técnica en un plazo máximo de una semana cuando se declare emergencia nacional, la cual valore la posibilidad de solicitar licencias obligatorias de utilidad pública y que su recomendación sea vinculante para la Comisión Nacional de Emergencias y el Poder Ejecutivo.
 - Señalar que cuando el titular de una patente o modelo de utilidad sea una institución pública del Estado costarricense, de forma total o parcial, no corresponde indemnización en el porcentaje que corresponda a esa institución por el uso de esta licencia cuando sea una licencia obligatoria de utilidad pública.
- El espíritu del **artículo 20 bis** es correcto, pero se recomienda:
 - Incluir que la Dirección de Propiedad Intelectual e Industrial, o su equivalente en el Registro Nacional de la Propiedad, sea la única que tramite todo tipo de licencias, a fin de centralizar el proceso y no duplicar funciones. Cuando aplique el criterio de otras instancias, como la Comisión para promover la competencia (Coprocom), que es vinculante, establecerse un plazo máximo de 2 meses adicionales para no alargar el proceso.
 - En el inciso 4, que el decreto ejecutivo se emita desde el Ministerio de Justicia y sea notificado al Registro Nacional de la Propiedad y a las partes involucradas. La resolución debe entregarse en los plazos establecidos por la Dirección de Propiedad Intelectual o su equivalente en el Registro Nacional de la Propiedad. En caso de licencia obligatoria de utilidad pública por casos de emergencia nacional, ni la no emisión de la resolución ni las etapas recursivas administrativas o judiciales impedirán la explotación de la licencia obligatoria mientras se resuelven estos; la compensación o indemnización en estos casos se dará por un fondo nacional de licencias obligatorias de utilidad pública, creado para tal fin del presupuesto nacional, y de la contribución del 5% de las tasas por servicios y derechos de propiedad intelectual e industrial que brinde u otorgue el Estado costarricense mediante el Registro Nacional de la Propiedad, según se indica en las observaciones del artículo 18 propuesto.
 - Simplificar o centralizar el proceso para evitar duplicidad de funciones, colocar plazos claros y sobrefundamentar el financiamiento de licencias obligatorias de utilidad que mediante demandas internacionales de altísimo costo bloquean las iniciativas del Estado de solicitarlas. Además, obligar al Estado a evaluar siempre técnicamente esta opción mediante un mecanismo técnico, transparente y vinculante, así como crear órganos técnicos-legales con las competencias adecuadas en el Poder Judicial para dirimir posibles conflictos con la concesión de cualquier tipo de licencias obligatorias.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley: *Reforma de los artículos 18, 19 y 20 y adición de un artículo 20 bis a la Ley de patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad, N.º 6867, del 25 de abril de 1983. Ley para actualizar la regulación de*

licencias obligatorias en beneficio de la salud pública, Expediente N.º 22.306, siempre que se incorpore lo señalado en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-3-2022 referente a la modificación al artículo 27 del *Reglamento de Régimen académico estudiantil*.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Jaime Caravaca.

EL DR. JAIME CARAVACA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6534, artículo 5, del 26 de octubre de 2021, analizó la Propuesta de Miembro CU-45-2021, del 8 de octubre de 2021, presentada por la Srta. Maité Álvarez Valverde, representante estudiantil. En ese momento el Consejo Universitario acordó: *Solicitar el traslado del caso a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que evalúe la pertinencia de la propuesta de modificación al artículo 27 del Reglamento de régimen académico estudiantil.*
2. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) el análisis y dictamen relacionados con la propuesta de modificación al artículo 27 del *Reglamento de régimen académico estudiantil* (Pase CU-98-2021, del 27 de octubre de 2021).

2.ANÁLISIS

2.1. Origen del caso

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6534, artículo 5, del 26 de octubre de 2021, analizó la Propuesta de Miembros CU-45-2021, del 8 de octubre de 2021, presentada por la Srta. Maité Álvarez Valverde, representante estudiantil. En ese momento el Consejo Universitario acordó: *Solicitar el traslado del caso a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que evalúe la pertinencia de la propuesta de modificación al artículo 27 del Reglamento de régimen académico estudiantil.*

La Srta. Maité Álvarez presentó la solicitud debido a la necesidad que tiene la población estudiantil de acceder a la interrupción de cursos en el plan de estudios, con el objeto de aprovechar oportunidades de formación académica en una universidad del exterior. En este sentido, propone ampliar las causas justificadas dispuestas en el artículo 27 del Reglamento de régimen académico estudiantil, en la figura IT: interrupción, que le permite a la población estudiantil separarse de la totalidad de los cursos matriculados.

El artículo 27 del *Reglamento de régimen académico estudiantil* dispone, en referencia a la interrupción (IT) y la interrupción parcial (ITP), lo siguiente:

La Oficina de Registro e Información consigna las abreviaturas de RM, IT, ITP y EQ, de conformidad con las siguientes indicaciones:

(...)

IT: Interrupción: Se utiliza para indicar la interrupción autorizada de todos los cursos, por un periodo no mayor de un año calendario, prorrogable, en casos justificados, hasta por un año más. Se concede la IT cuando medien causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.(...)

ITP: Interrupción parcial: Se utiliza para indicar la interrupción parcial autorizada de cursos por un periodo no mayor de un año calendario, prorrogable, hasta por un año más. Se concede la ITP cuando medien las siguientes situaciones calificadas que imposibiliten al estudiante la permanencia en los cursos a interrumpir:

- a) *condiciones de salud debidamente comprobadas y recomendadas por una persona profesional del área de la salud, con las recomendaciones respectivas.*
- b) *situaciones calificadas del grupo familiar, que ameriten que la estudiante o el estudiante asuma o incremente la actividad laboral para aportar en la manutención de su grupo familiar.*

A continuación, se describen las consideraciones que fundamentan la propuesta de miembro CU-145-2021:

1. *Entre las causas que señala el artículo 27 para proceder con la interrupción (IT) no se especifican las situaciones de causas de fuerza mayor, por lo que se considera conveniente que queden explicitadas en el reglamento.*
2. *La Universidad cuenta con el programa de movilidad estudiantil que gestiona el intercambio de estudiantes entre la Universidad y diversas instituciones en el exterior, en el marco de los acuerdos y convenios que mantiene la Universidad de Costa Rica con otras casas de enseñanza en el mundo.*
3. *Algunas personas estudiantes gestionan por iniciativa propia intercambios con otras universidades en el exterior sin que medie el programa de movilidad estudiantil de la Universidad.*
4. *Las actividades de formación académica en el exterior proporcionan a la población estudiantil el crecimiento profesional, la posibilidad de adquirir nuevos conocimientos de la carrera, así como el desarrollo de competencias, habilidades y destrezas blandas.*
5. *La aplicación de la normativa vigente, en su artículo 27, en la figura del IT no contempla mecanismos externos de movilidad estudiantil con universidades en el exterior, razón por la cual se propone la modificación a dicho artículo.*

Seguidamente, se presenta la propuesta de modificación al artículo 27 del *Reglamento de régimen académico estudiantil*:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 27. La Oficina de Registro e Información consigna las abreviaturas de RM, IT, ITP y EQ, de conformidad con las siguientes indicaciones:</p> <p>RM: (...)</p> <p>IT: Interrupción: Se utiliza para indicar la interrupción autorizada de todos los cursos, por un periodo no mayor de un año calendario, prorrogable, en casos justificados, hasta por un año más. Se concede la IT cuando medien causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.</p>	<p>ARTÍCULO 27. La Oficina de Registro e Información consigna las abreviaturas de RM, IT, ITP y EQ, de conformidad con las siguientes indicaciones:</p> <p>RM: (...)</p> <p>IT: Interrupción: Se utiliza para indicar la interrupción autorizada de todos los cursos, por un periodo no mayor de un año calendario, prorrogable, en casos justificados, hasta por un año más. Se concede la IT cuando:</p> <p>a) medien causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.</p> <p><u>b) oportunidades de estudio en el extranjero para el crecimiento profesional al que accede la persona estudiante con al menos tres semestres completos aprobados de carrera.</u></p>

2.2. CONSULTAS ESPECIALIZADAS

La Comisión de Asuntos Estudiantiles analizó y discutió el caso el día 15 de noviembre. Después de una revisión preliminar de la propuesta de redacción del artículo 27 del *Reglamento de régimen académico estudiantil* presentada por la Srta. Maité Álvarez Valverde, acordó consultar su criterio experto a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil²⁶, a la Vicerrectoría de Docencia²⁷, a la Oficina de Asuntos Internacionales²⁸ y a la Oficina de la Contraloría Universitaria²⁹.

²⁶ Oficio CAE-39-2021 del 15 de noviembre

²⁷ Oficio CAE-40-2021 del 15 de noviembre.

²⁸ Oficio CAE-41-2021 del 15 de noviembre.

²⁹ Oficio CAE-42-2021 del 15 de noviembre.

2.2.1. Respuesta de la Vicerrectoría de Docencia (VD-3261-2021, del 16 de noviembre de 2021)

En respuesta a su oficio CAE-40-2021, recibido el 15 de noviembre del año en curso, referente a la Modificación al artículo 27 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, artículo 5, le comunico que esta Vicerrectoría, una vez analizado el texto sugerido, está de acuerdo con el mismo en aras de agilizar los trámites universitarios para la población estudiantil.

2.2.2. Respuesta de la Contraloría Universitaria (OCU-R-253-A-2021, del 2 de diciembre de 2021)

El aporte de esta Auditoría Interna se hace con el ánimo de coadyuvar en el proceso de la toma de decisiones de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, en relación con la propuesta de redacción nos permitimos aclarar que esta asesoría se hace dentro del ámbito de acción y funciones de esta Auditoría Interna, por lo que este aporte no es integral, y no se hace un pronunciamiento sobre aspectos de conveniencia y oportunidad de la propuesta.

En el caso de la modificación propuesta, puede agregarse la indicación de que la persona estudiante debe presentar la documentación que justifica lo que corresponda para que el superior jerárquico de la unidad académica tenga la certeza de la oportunidad de estudio en el extranjero y sirva para documentar adecuadamente la IT.

Por otro lado, la propuesta no da respuesta a otros aspectos colaterales que sería importante valorar su incorporación. Dichos aspectos sería redactar en dicha norma al menos lo siguiente:

a) en qué estado queda su obligación financiera con la Universidad, si se exonerará o no (atendiendo el carácter extraordinario que origina la IT) b) en qué condición quedará su promedio para el momento de su regreso.

De esta manera rendimos el servicio de asesoría solicitado, no se omite mencionar que, el criterio aquí externado pretende servir de insumo para el fortalecimiento de la toma de decisiones de la Institución, en conjunto con los aportes que brindan otras dependencias especializadas en el tema; así mismo, quedamos a la orden de ampliar o aclarar cada uno de los aspectos acá señalados.

2.2.3. Respuesta de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE-1804-2021, del 6 diciembre de 2021)

En relación con el oficio CAE-41-2021, del 15 de noviembre de 2021, mediante el cual nos solicitan un análisis de la propuesta de Modificación al artículo 27 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, para ampliar las causas justificadas que le permitirían a la población estudiantil que participa de actividades de formación en universidades en el extranjero la interrupción de los cursos matriculados; nos referimos así.

Consideramos de suma importancia la propuesta de modificación al Reglamento, y que cada vez se consideren más las actividades académicas internacionales, aunque generalmente, los periodos académicos en las instituciones de destino se pueden ajustar de una u otra forma a nuestro calendario académico. Sin embargo, no lo descartaríamos ya que, en algunos países, como por ejemplo Alemania, sí tienen calendarios muy distintos al nuestro y que obligan a las personas estudiantes a realizar sus movilizaciones por dos ciclos lectivos para buscar cierta compatibilidad con los calendarios académicos o a no matricular algún semestre en la UCR para poder terminar allá los cursos matriculados. Entonces, si pensamos en diversificar destinos académicos o fomentar algunos que ya tenemos, es importante contar con esta relevante previsión.

También es importante mencionar que entendemos que la propuesta incluiría al Trabajo Comunal Universitario.

Ahora bien, debemos entender las actividades académicas internacionales más allá que las reguladas en el marco de los acuerdos específicos de movilidad estudiantil; y en ese sentido, recomendamos valorar si el indicar “con al menos tres semestres completos aprobados de carrera” constituiría un límite para ciertas actividades internacionales que no tienen tal requisito.

Al respecto, es importante hacer la distinción de que el requisito de los 3 semestres aprobados de carrera está estipulado en los acuerdos específicos de intercambio estudiantil, en los cuales, tal población, cursa un semestre o dos en la Universidad contraparte; pero hay otro tipo de actividades de carácter internacional que promueve la Institución que no establecen ese requisito y son financiadas parcialmente por la ViVE, a través del Fondo de Apoyo Financiero Complementario y los recursos que ha asignado CONARE.

No queremos desaprovechar esta oportunidad en la que se visibiliza la importancia de tales actividades para la población estudiantil, para señalar que, para fomentarla, se debe valorar otros inconvenientes que enfrenta la población estudiantil que ha participado de tales para así identificar posibilidades de mejora en los procesos y normativa relacionadas.

Por ejemplo, en el tema de equiparación de cursos, es importante hacer ver que algunas unidades tardan varios meses en resolver las solicitudes de equiparación de cursos de la población estudiantil que realiza intercambios. Entonces, muchas veces las personas estudiantes que participan en los programas de intercambio matriculan los cursos que ya llevaron y aprobaron en el exterior; debido a que no les dan una pronta respuesta para tomar otras decisiones con respecto a su matrícula.

En esta misma línea, si bien, por buena voluntad, y no porque haya una norma que lo establezca, algunas unidades académicas levantan los requisitos de matrícula para quienes han participado de los intercambios y se encuentran realizando procesos de equiparación para que, mientras se resuelve su solicitud, puedan matricular. Por ejemplo, una persona que llevó Taller de Diseño I en la Universidad Nacional Autónoma de México en el segundo semestre 2020, aprobó el curso, y requiere matricular Taller de Diseño II en el primer semestre 2021, sólo podría realizar la matrícula del curso II si la unidad académica le da permiso, pese a que la equiparación del I se encuentra en proceso.

En cuanto a los requisitos para la equiparación de cursos, consideramos que podrían revisarse a efectos de determinar si todos son necesarios para el caso de la población estudiantil que realice intercambios, en el marco de acuerdos específicos suscritos por la Institución, o se pueden prescindir de ellos, con el fin de facilitar el proceso, en cuanto al costo y tiempo. Algunos de ellos son las traducciones oficiales y la carta de la embajada respectiva en la que se hace constar que la institución donde estudió está acreditada y es de nivel superior; el primero porque la documentación puede estar en un idioma en el que hay gran dominio institucional y el segundo, considerando que se trate de universidades en el extranjero que ya existe constancia en nuestra Institución, ya sea porque alguna persona ya realizó el trámite y acreditó su existencia o porque es una universidad con la cual tenemos un Convenio.

Otra situación que ha debido enfrentar la población estudiantil que goza de beca de excelencia es que, la carga académica aprobada en la Universidad extranjera y equiparada por la UCR, será la que se podrá tomar en cuenta para la beca por excelencia académica estipulada en el artículo 31 inciso b), del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil; sea, que la no equiparación de algún curso o cursos, aunque matriculados y aprobados incluso con excelencia en la universidad en el extranjero, ocasione que la persona estudiante no cuente con los créditos necesarios para el mantenimiento de la beca. Lo anterior, fue objeto de consulta a la Oficina Jurídica, y para una mejor exposición se adjunta a este oficio.

De ahí que consideramos necesario una revisión de la normativa correspondiente. Finalmente, queremos reconocer este tipo de iniciativas, pues sin duda alguna será de gran beneficio para la población estudiantil y la internacionalización de nuestra Institución; asimismo, nos ponemos a sus órdenes para colaborar con las reformas que sean necesarias.

2.2.4. Respuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE-206-2022, del 3 de febrero de 2022)

(...) este despacho solicitó criterio a la ORI en su condición de instancia ejecutora de la norma y encargada de registrar las diferentes situaciones en los expedientes académicos estudiantiles. En ese sentido, la ORI señala varios aspectos importantes a resaltar, entre ellos que se desvirtúa el concepto de la IT.

Este despacho coincide con la ORI en que la naturaleza de la IT o el espíritu de la IT necesariamente median causas de fuerza mayor de las personas estudiantes y que la misma fue creada y así se desprende de las actas del Consejo Universitario para su discusión, con el objetivo de que existiera una figura que pudiera ser requerida por la persona estudiante cuando tuviese un evento imprevisto de salud o de situaciones socioeconómicas que afectan su continuidad y avance en su plan de estudios y que una vez que dicha situación se solvente o mejore, la persona estudiante pueda reincorporarse en el momento en que se interrumpió su plan.

Por lo que ubicar esta figura de oportunidades de formación académica en el extranjero dentro de la IT modifica de cierta manera su naturaleza y para lo cual fue creada, por razones de fuerza mayor.

Otro de los aspectos mencionados por la ORI es que esta propuesta va enfocada a una población mínima y focalizada que accede a estas oportunidades y no a la totalidad de la población estudiantil. En este sentido, al ser una población estudiantil focalizada que se va a separar para realizar pasantías en el extranjero, la ORI señala que esta separación ya se encuentra prevista en el artículo 12 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil que a la letra cita: "La persona estudiante que se separe de su carrera hasta por un máximo de dos años consecutivos, con autorización de la dirección de su unidad académica, mantiene, por una sola vez, los mismos derechos y obligaciones sobre su plan de estudios, como si se hubiera mantenido activo."

Como se observa, la norma prevé una separación de hasta un máximo de dos años consecutivos y con la debida autorización de la dirección de la unidad académica, por una sola vez, la persona podría mantener los mismos derechos y obligaciones de su plan de estudios.

En consecuencia, la recomendación de la ORI y que este despacho acoge, es gestionar una nueva figura que podría llamarse Suspensión por pasantía o Separación por pasantía (SPP) en caso de requerirse, considerando que la persona estudiante por un período de tiempo se va a encontrar desligada de las actividades académicas de la UCR o bien en caso de que se den procesos mayores a dos años podría incluirse una modificación al artículo 12, con respecto al derecho a su plan de estudios.

2.3. Reflexiones de la Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) se reunió en varias ocasiones para analizar el mandato del Consejo Universitario. Así, la CAE convocó el lunes 14 de marzo de 2022 a la Dra. Diana Senior Angulo, jefa; a la Mag. Rosía

Azofeifa Romero, asesora legal, y a la Mag. Rita Jiménez Aguilar, jefa de Movilidad Estudiantil, todas funcionarias de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), quienes se refirieron al criterio emitido y las situaciones de internacionalización que actualmente viven las personas estudiantes.

El Ph.D. Jaime Caravaca Morera, coordinador de la CAE, contextualizó el caso y señaló que es de interés de la Institución que se promuevan las actividades de internacionalización y movilidad entre la población estudiantil, tomando en cuenta el aporte de estas experiencias en la formación académica, profesional y psicosocial.

En esta misma línea, las representantes de la OAICE reconocieron la importancia de la movilidad estudiantil y de la iniciativa, dado que resalta el rol de la internacionalización en la dinámica universitaria. No obstante, invitaron a considerar elementos como el Trabajo Comunal Universitario (TCU), los criterios de acceso a la interrupción, como el haber cumplido “con al menos tres semestres aprobados de carrera”, el proceso de equiparación, el mantenimiento de la beca de excelencia académica o la asignación de cualquier otro tipo de becas.

Al respecto de este último punto, la OAICE señaló que no han tenido reporte de estudiantes que hayan perdido su beca socioeconómica por haber realizado una pasantía internacional, debido a que afortunadamente la cobertura del reglamento es muy clara; sin embargo, dos estudiantes que perdieron la beca de excelencia académica.

Por otra parte, explicaron que la norma cubre al estudiantado si aplica a una movilidad por uno, dos o tres ciclos lectivos, sin afectación en el plan de estudios o en la beca. De esta manera, se consideró necesario identificar cuántas personas estudiantes duran más de tres ciclos lectivos en un programa de movilidad y qué porcentaje de la población lo utiliza.

Al respecto, la Dra. Diana Senior Angulo señaló que no existe registro de la cantidad de estudiantes afectados por haberse separado de sus estudios por más de dos años, porque los programas de movilidad estudiantil de la OAICE establecen un máximo de un año. Además, en el marco de la cooperación internacional, el estudiantado que concurra y obtiene una posibilidad por un plazo mayor generalmente lo busca para obtener un título de grado y comenzar desde cero.

A partir de lo anterior, recomendó incluir una nueva sigla relacionada con la población estudiantil que realiza movilidad académica solo para casos muy específicos. Enfatizó lo anterior tomando en cuenta que la IT no es la solución, por las razones expuestas previamente. Ahora bien, resalta que, para incorporar la nueva sigla por un periodo mayor a los tres ciclos, en el marco de la internacionalización, debe valorarse la pertinencia de modificación en el reglamento de becas.

En este sentido, la CAE explicitó que los procesos de internacionalización de hasta dos años ya se ven respaldados por el artículo 12 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil (RRAE)*, el cual dispone:

ARTÍCULO 12. El estudiante que se separe de su carrera hasta por un máximo de dos años consecutivos, con autorización escrita de la dirección de su unidad académica, mantiene, por una sola vez, los mismos derechos y obligaciones sobre su plan de estudios, como si se hubiera mantenido activo.

Por esta razón, se continuó la discusión sobre la conveniencia de crear una nueva sigla para la suspensión por movilidad estudiantil de quienes estudien fuera del país por más de dos años, pues ya existe normativa que respalda los procesos de internacionalización por al menos dos años. Asimismo, se analizó la pertinencia y los alcances de la creación de una nueva sigla para solucionar los casos no cubiertos por el artículo 12 del RRAE.

Con respecto a la expresión “con al menos tres semestres completos aprobados de carrera”, la Mag. Rosia Azofeifa recomendó que se valorara si el indicarlo en la propuesta de modificación constituiría un límite para ciertas actividades internacionales que no tienen tal requisito. Recalcó la importancia de hacer la distinción de que el requisito de los 3 semestres aprobados de carrera está estipulado en los acuerdos específicos de intercambio estudiantil, *en los cuales, tal población, cursa un semestre o dos en la Universidad contraparte; pero hay otro tipo de actividades de carácter internacional que promueve la Institución que no establecen ese requisito y son financiadas parcialmente por la ViVE, a través del Fondo de Apoyo Financiero Complementario y los recursos que ha asignado CONARE.*

En adición a lo anterior, la Mag. Rita Jiménez Aguilar señaló que si bien, la OAICE tiene estipulado por reglamento que para la firma de convenios con estudiantes que desean participar en los programas de movilidad académica de hasta un año, el estudiantado debe tener un avance de su carrera de al menos tres semestres, existen otro tipo de actividades de internacionalización que no necesariamente se dan en el marco de los convenios y, por tanto, no se puede limitar a

que la persona estudiante tenga tres semestres completos aprobados de carrera. Por ejemplo, puede suceder que a la persona estudiante se le presente una oportunidad de movilidad en el extranjero al semestre uno o al semestre dos de haber iniciado su carrera; asimismo, hay diferentes fuentes presupuestarias para apoyar la movilidad estudiantil fuera del marco de los convenios, cuyos programas quedarían excluidos de participar, si se establece ese límite de los tres semestres.

La OAICE advirtió, además, de la problemática para la población estudiantil becada que aplica a las movilidades estudiantiles. Para ejemplificar, presentaron el caso citado en el oficio OJ-1342-2015, del 6 de noviembre de 2015: el estudiante llevó 20 créditos en la institución extranjera y obtuvo un promedio de 10 en los cursos, pero al momento de realizar el proceso de equiparación no se le reconocieron los 20 créditos y eso le afectó la beca. De igual manera, con respecto a la beca por excelencia académica, se dio una situación con una persona estudiante que al regreso de su movilidad estudiantil no se la asignó porque la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) consideró que no cumplía con los quince créditos por semestre, porque al equipararlos fueron 14 créditos, aunque los hubiera aprobado con un promedio ponderado de 10. Por lo anterior, hacen un llamado a tener presente la afectación para la población becada al regreso de una movilidad estudiantil.

Al respecto, la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, enfatizó que el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* cubre a las personas estudiantes que realizan movilidad estudiantil, debido a que la normativa dispone que la población estudiantil perderá su beca si no consolida matrícula por dos ciclos lectivos consecutivos, sin considerar el tercer ciclo³⁰. Además, recuerda que en la resolución de *Normas y procedimientos de matrícula* se establece que una persona estudiante es activa por un año (tres ciclos), lo cual concuerda con el reglamento de becas. No obstante, la norma deja un vacío sobre lo que sucede si se mantiene más de tres ciclos lectivos en una institución en el exterior; no hay una prevención normativa para una movilidad estudiantil mayor a tres ciclos, pero queda claro que esto se debe a lo explicado por la OAICE, que dentro de los acuerdos y convenios de movilidad estudiantil se prevé un máximo de 1 año por pasantía.

Otro tema analizado por la Comisión fue el de la equiparación de cursos. Cuando la persona estudiante regresa después de haberse ido por convenio a realizar una movilidad estudiantil y se reincorpora a la Universidad de Costa Rica (UCR) debe realizar el proceso de equiparación, trámite que requiere una serie de documentos y la verificación de legalidad de algunos de ellos. Al respecto, la OAICE señaló que en la actualidad se mantienen relaciones amplias con las universidades extranjeras, por lo que se podría utilizar el mecanismo de envío directo de documentos, de universidad a universidad, en lugar de que lo realice la misma persona estudiante, lo cual simplificaría mucho el procedimiento.

Ante tal panorama, el Ph.D Jaime Caravaca indica que se evidencia un problema en el mecanismo de equiparación y reconocimiento de cursos en el marco de la internacionalización, que ya está trabajándose en la Comisión de Docencia y Posgrado; no obstante, se debe instar a las unidades académicas y administrativas a simplificar o eliminar trámites (según sea posible) en esta materia. Además, cuando el proceso convoca únicamente a la equiparación, la persona estudiante no tiene que presentar ninguna solicitud ante el Consejo Nacional de Rectores (Conare), sino que lo realiza en el ámbito institucional, razón por la cual se torna tempestiva la flexibilización y simplificación de los requisitos establecidos para tal función.

Con respecto al punto del TCU citado en el oficio³¹, pues no se descarta que las actividades de internacionalización puedan incorporar elementos de acción social, la Mag. Rita Jiménez señaló que es necesario pensar en estas opciones, porque hay estudiantes que han realizado actividades de proyección social mientras están en el extranjero y buscan su reconocimiento y equiparación, pero aún no hay nada normado al respecto. Además, en el caso de estudiantes que obtienen una beca o aplican a un programa de intercambio, el aval para ausentarse del TCU está supeditado a la voluntad de quien acoja dicha solicitud.

Continuando con el análisis, el Ph.D Jaime Caravaca manifestó duda de presentar la propuesta de modificación, dado que la normativa vigente protege a las personas estudiantes en el marco de la internacionalización. Por esta razón, levantó las siguientes interrogantes: ¿Cuáles son los elementos que no están claros que motivarían a pensar en la necesidad de una modificación? ¿Será necesario crear una nueva sigla en el RRAE, como lo plantean la ORI y la ViVE en el oficio, ante la inexistencia actual de casos?³²

30 Artículo 17 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

31 Idem

32 ViVE-206-2022, del 3 de febrero de 2022.

La discusión de la Comisión se orientó al reconocimiento de los mecanismos jurídicos que regulan la movilidad estudiantil, los cuales son un insumo importante que salvaguarda la realidad de la población estudiantil en esta materia. Además, las inquietudes planteadas por la OAICE –las cuales son válidas— conducen a subsanar algunas de ellas dentro de la reforma al reglamento de becas que se está trabajando en esta Comisión.

Luego del análisis, y de la confirmación de la OAICE que devela que aún no se tienen registros de casos de movilidades estudiantiles mayores a un año porque los convenios no lo estipulan, se entiende que, de crearse la figura, en este momento no se utilizaría, lo cual entra en consonancia con uno de los puntos evidenciados por la ORI. Además, la Comisión enfatizó que existe normativa suficiente que apoya la movilidad estudiantil, sea la gestionada por el estudiantado o por la Institución. Por último, se consideró que no existen excepciones o aclaraciones que deban realizarse en esta materia al artículo 12 del RRAE, debido a que los convenios establecen que la movilidad estudiantil tiene un límite de un año.

Ante este escenario, una nueva sigla implicaría crear una normativa nueva con una demanda nula, porque no se han presentado movilidades estudiantiles mayores a un año.

Por su parte, la ViVE externó su preocupación respecto a la propuesta de modificación, ya que cuando ingresan solicitudes a las unidades académicas de interrupción (IT) las personas estudiantes deben justificar que las razones sean de fuerza mayor para otorgar el permiso; sin embargo, en este caso la motivación es distinta. Lo anterior entra en concordancia con algunas de las preocupaciones que la OCU realizó a través de su oficio OCU-R-253-2021.

Al respecto, la ViVE aclara que cuando la persona estudiante presenta la solicitud de la IT amparada en el artículo 27 del RRAE el plan de estudios se interrumpe y su proceso de formación queda suspendido, pero cuando se reincorpora retoma el plan a partir del momento en que interrumpió los estudios. Por ejemplo, si el ciclo lectivo inicia y al mes o a los dos meses a la persona estudiante se le presenta una situación de fuerza mayor, solicita la IT y cuando regresa se incorpora en el momento que quedó suspendido.

Caso contrario acontece cuando la persona estudiante decide irse al extranjero con un interés académico, debido a que se espera que haya terminado los cursos matriculados en ese semestre antes de partir. Además, cuando regrese podrá realizar el proceso de equiparación de uno, dos o más ciclos, según sea el caso, lo cual no podría suceder si abandonó el curso matriculado antes de viajar. En otras palabras, se espera que la persona estudiante termine el ciclo que matriculó en la Universidad de Costa Rica y que los siguientes ciclos los lleve en el extranjero.

Así, a partir de las observaciones recibidas, se valoró la importancia de aclarar al estudiantado y a las unidades académicas cuáles son las figuras existentes para que puedan solicitar una interrupción de sus estudios y el trámite por seguir.

Además, la CAE a fin de no cerrar la posibilidad ad portas y atender los casos que no hayan sido previstos en la norma – pese a que con el artículo 12 del RRAE se garantizan los derechos estudiantiles en cuanto a la movilidad estudiantil – prosiguió con el análisis final de esta situación. Sobre lo anterior, la reflexión convocó a comprender el espíritu de la figura de la IT, para la cual siempre debe existir alguna situación de fuerza mayor o casos fortuitos que afecten a la persona estudiante o a su familia (salud, situaciones socioeconómicas o intrafamiliares). Por lo tanto, ampliar los elementos para justificar una IT por movilidad estudiantil no parece ser la solución.

De acuerdo con el análisis realizado y tomando en consideración los aspectos expuestos, la CAE recomienda al plenario no acoger la propuesta de modificación al artículo 27 del *Reglamento de régimen académico estudiantil*, dado que una nueva figura carece de utilidad actual. No obstante, propuso valorar otros elementos:

1. Ajustes al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* en materia de asignación/mantenimiento de la beca de excelencia académica en los casos de estudiantes que hayan realizado una pasantía internacional.
2. Simplificación y eliminación de trámites relacionados con el proceso de equiparación en los casos de movilidad estudiantil.
3. Fortalecimiento de los procesos de internacionalización entre la población estudiantil, debido a que este mecanismo contribuye con la formación académica y personal.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6534, artículo 5, del 26 de octubre de 2021, analizó la Propuesta de Miembros CU-45-2021, del 8 de octubre de 2021, presentada por la Srta. Maité Álvarez Valverde, representante estudiantil del Consejo Universitario en ese momento, y acordó: *Solicitar el traslado del caso a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que evalúe la pertinencia de la propuesta de modificación al artículo 27 del Reglamento de régimen académico estudiantil.*
2. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) el análisis y dictamen relacionados con la propuesta de modificación al artículo 27 del *Reglamento de régimen académico estudiantil* (Pase CU-98-2021, del 27 de octubre de 2021).
3. El artículo 27 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* dispone, en referencia a la interrupción (IT) y la interrupción parcial (ITP), lo siguiente:

ARTÍCULO 27:

La Oficina de Registro e Información consigna las abreviaturas de RM, IT, ITP y EQ, de conformidad con las siguientes indicaciones:

(...)

IT: Interrupción: Se utiliza para indicar la interrupción autorizada de todos los cursos, por un periodo no mayor de un año calendario, prorrogable, en casos justificados, hasta por un año más. Se concede la IT cuando medien causas de fuerza mayor debidamente comprobadas (...)

ITP: Interrupción parcial: Se utiliza para indicar la interrupción parcial autorizada de cursos por un periodo no mayor de un año calendario, prorrogable, hasta por un año más. Se concede la ITP cuando medien las siguientes situaciones calificadas que imposibiliten al estudiante la permanencia en los cursos a interrumpir:

- a) *condiciones de salud debidamente comprobadas y recomendadas por una persona profesional del área de la salud, con las recomendaciones respectivas.*
- b) *situaciones calificadas del grupo familiar, que ameriten que la estudiante o el estudiante asuma o incremente la actividad laboral para aportar en la manutención de su grupo familiar.*

4. Para acudir a la Interrupción (IT), deben necesariamente mediar causas de fuerza mayor de las personas estudiantes (eventos imprevistos de salud o de situaciones socioeconómicas que afectan su continuidad y avance en su plan de estudios), una vez que dicha situación se solventa o mejora, la persona estudiante podrá reincorporarse en el momento en que se interrumpió su plan.
5. La Universidad de Costa Rica cuenta con el Programa de Movilidad Estudiantil que gestiona el intercambio de estudiantes entre la Universidad y diversas instituciones en el exterior, como una posibilidad de formación académica complementaria que favorece el crecimiento profesional, la posibilidad de adquirir nuevos conocimientos, así como el desarrollo de competencias y habilidades psicosociales.
6. Dentro de estos convenios y acuerdos se garantiza el proceso de formación estudiantil con pasantías de hasta un año, los cuales son firmados en concordancia con las universidades.
7. Algunas personas estudiantes gestionan por iniciativa propia intercambios con otras universidades en el exterior, sin que medie el Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad. No obstante, en estos casos la unidad académica deberá autorizar o conocer las intenciones, con el objetivo de justificar o apoyar la interrupción de estudios.
8. El artículo 12 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* ya abriga y protege a estudiantes que realicen interrupción por movilidad internacional hasta por dos años: *El estudiante que se separe de su carrera hasta por un máximo de dos años consecutivos, con autorización escrita de la dirección de su unidad académica, mantiene, por una sola vez, los mismos derechos y obligaciones sobre su plan de estudios, como si se hubiera mantenido activo.*

9. La cantidad de casos de movilidad estudiantil por más de un año hasta el momento son inexistentes, de modo que la creación de una nueva figura carece de utilidad actual.
10. Existen otras situaciones que podrían generar inconvenientes para la población estudiantil, como los relacionados con las becas de excelencia académica, la reincorporación después de una movilidad estudiantil y los procesos de equiparación. Estas situaciones fueron planteadas y analizadas en el seno de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, donde se resolvió que los mecanismos de solución deben ser otros.

ACUERDA

1. Archivar la solicitud de modificación del artículo 27 del *Reglamento de régimen académico estudiantil*.
2. Instar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica Estudiantil a realizar los ajustes pertinentes a la asignación/mantenimiento de beca en general y de excelencia en los casos de estudiantes que hayan realizado una pasantía internacional.
3. Instar a las unidades académicas y administrativas involucradas a simplificar y agilizar los trámites relacionados en el proceso de equiparación en los casos de movilidad estudiantil, en especial cuando estos son mediados por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.
4. Instar a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa a fortalecer los procesos de participación democrática de internacionalización entre la población estudiantil, en vista de que este mecanismo contribuye con la formación académica y personal de esta población universitaria.”

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA agradece a la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen. Queda atento a los comentarios y observaciones.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias al Dr. Jaime Alonso Caravaca. Apunta que se usó una barra inclinada en el término “asignación/mantenimiento de la beca”, pero en español no se usa esa barra al igual que con el “y/o”, que tampoco existe. Le parece que sería mejor separar las palabras, según el caso que corresponda.

Además, con los acuerdos, se cuestionó el objetivo de la palabra “instar”, porque queda abierto. Pregunta si esperan alguna respuesta por parte de ellos o alguna acción que se tome, pues no hay plazos, intervenciones o una solicitud para comunicarle al Órgano Colegiado qué medidas se acataron al respecto. Se debería definir más.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA responde, en relación con el punto dos, que ya se está trabajando en ello. Además, agrega que, desde la Comisión, se medita en la manera de subsanar esta situación, en la que las personas estudiantes regresan al país y se les equiparan los créditos, pero no corresponden al cumplimiento de los mínimos 15 créditos requeridos en cada uno de los ciclos, estipulados por la norma, por lo que no se les puede mantener la beca de excelencia.

Ejemplifica con el caso de una estudiante que completó 20 créditos en el extranjero en el primer semestre, pero cuando regresa a la unidad académica solamente le validaron 10 créditos, los cuales son insuficientes para que la estudiante cumpliera con el mínimo de 15 créditos solicitados en cada uno de los ciclos, para el mantenimiento de la beca; en este momento, con el caso que se está analizando en la misma Comisión, ya se estaría corrigiendo, pues avanzaría en la consideración de los 30 créditos cursados en el año lectivo sin importar si llevó 10 créditos en el primer ciclo y 23 créditos en el segundo ciclo. Es decir, con lo que indica el acuerdo dos, ya se abordaría esa materia; lo segundo es, más bien, hacer un llamado para fortalecer las distintas acciones, ya que esa fue la intención con la que la Comisión lo elaboró; sin embargo, si el plenario considera que debe ser más concreto en ese llamado o suprimirlo, porque ya se está haciendo, se podría eliminar.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS piensa que se podría incluir otra palabra que no sea “instar”, con el propósito de darle un seguimiento futuro a esta propuesta, dado que, a pesar de que se está viendo el tema

de la beca de excelencia en la Comisión, hay opiniones diferentes que no son para resolver esto, sino que el pase a la Comisión es para considerar los créditos anuales. Sin embargo, esa otra propuesta no subsana lo que se está mencionando, por lo que se podría añadir: “solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil cuál ha sido el seguimiento a este acuerdo en un plazo determinado”, pues aunque se archivó esta propuesta se requiere ver cuál ha sido el seguimiento a estas personas estudiantes.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias a la Srta. María José Mejías. Le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comparte y comprende el análisis de la Comisión de Asuntos Estudiantiles. Queda satisfecha con la solicitud de archivo, pero le parece que el acuerdo dos hay que eliminarlo, porque darle seguimiento es muy difícil. Además, consulta qué acciones podría tomar la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que impliquen la modificación de un reglamento, pues lo que se le solicita es lo que hace la CAE con el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* y el desempeño de los estudiantes con excelencia. Eso es una responsabilidad del Consejo Universitario.

Recuerda que si el interés es que se rescate de alguna manera el análisis efectuado por la Comisión ya están los considerandos de este dictamen y dicha Comisión se encuentra examinando el caso del desempeño y el creditaje para trabajar el tema de excelencia académica. Afirmo que no le aporta mayor trabajo efectivo mantener ese segundo acuerdo, por eso propone que se elimine.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE pregunta si hay alguna observación adicional con el acuerdo dos. Pregunta si aprueban que se elimine.

Añade que el acuerdo 3 señala: *Instar a las unidades académicas y administrativas involucradas a simplificar y agilizar los trámites relacionados en el proceso de equiparación en los casos de movilidad estudiantil, en especial cuando estos son mediados por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.*

Comenta que ya la Comisión de Docencia y Posgrado está trabajando un reglamento sobre equiparación y reconocimiento de bloques de cursos y de títulos, el cual responde a reglamentaciones y normas determinadas. Además de eso, está el Convenio de La Haya, que establece el procedimiento del apostillado a la hora de realizar los programas. Sabe que se está hablando de uno, dos o tres cursos, pero está dentro del Reglamento.

Cree que el Dr. Eduardo Calderón conoce más al respecto, debido a la experiencia que tuvo en la Oficina de Registro e Información (ORI), pero es un proceso de reconocimiento. Le queda la duda de hasta qué punto es la unidad académica o la administrativa la que simplifica esos procesos; a su vez, estima que es un asunto parecido a lo que señaló la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, sobre ser una cuestión más de reglamentos existentes que se quería agilizar. Más bien, el hecho de intentar la incorporación al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) los obliga a crear una comisión por encima de lo especificado, y, a veces, se vuelve más complicado, pero responde a reglamentaciones y normas ya establecidas, por eso le queda esa duda, pues opina que eso no corresponde.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS comenta que la Dra. Diana Senior, jefa de OAICE, había discutido acerca de personas que venían de terminar un semestre o dos del exterior y querían matricular. Por ejemplo, Diseño Gráfico 1 lo llevaron en el exterior y en la Universidad de Costa Rica querían matricular Diseño Gráfico 2 y, si no hubiese sido porque en la unidad académica “de buena fe” les levantaban los requisitos, no lograrían matricularlo. Esa era la única preocupación, además de la beca de excelencia que se planteó sobre las personas que realizarían este tipo de movilidad estudiantil; quizás por ese lado es la inquietud, pero si ya es un reglamento estaría bien.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que el rector le comunicó que debía retirarse a mediodía, por lo que en este momento se retira.

****A las doce horas y cinco minutos, se retira el Dr. Gustavo Gutiérrez.****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA complementa lo que la Srta. María José Mejías apuntó, pues es lo que justifica que la Comisión tomara este acuerdo. Asegura que el proceso de equiparación es muy diferente al de convalidación u homologación de un título propiamente, es un mecanismo utilizado por la Universidad, por medio de las unidades académicas y con el apoyo de algunas unidades administrativas para que exista, de alguna manera, un reconocimiento de los cursos que se llevaron previamente y poder continuar, dentro de su plan de estudios, con los cursos que le corresponden.

Enfatiza que la Comisión de Docencia y Posgrado analizó que hay dos trámites que se deben tener muy claros: uno por medio del Consejo Nacional de Rectores (Conare), en relación con títulos, y otro el proceso de equiparación de los mismos cursos que se efectúan a escala institucional, el cual se crea en las comisiones en las unidades académicas. Muchas veces, estos procedimientos son condicionados a solicitudes de documentos que, en realidad, están integrados en el *staff* semestral de acuerdos, convenios y mecanismos que permitirían a la unidad académica proceder de manera más rápida.

Puntualiza que si las personas miembro consideran que ese acuerdo no suma, también, se uniría a las palabras del Dr. Germán Vidaurre en trabajarlo de forma concomitante, dentro de lo que ya se ejecuta en la Comisión de Docencia y Posgrado. Así, se evita la dispersión en el entendimiento, porque, en todo caso, en los considerandos, en la descripción del análisis y en la reflexión existen elementos significativos para justificar cada una de estas decisiones.

Reitera que si les parece que se deben eliminar no hay ningún problema, porque va en esa línea. Entiende la importancia de la internacionalización y se pretende seguir fortaleciéndola.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que el *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* trata de diferenciar los términos “reconocimiento”, “convalidación” y “equiparación”, y aplica para programas completos, para bloques de cursos y para cursos completos; cada uno con su término y su correspondencia. En todos los casos, existe cierta tramitología que está normada.

Igualmente, en el reconocimiento de bloques de cursos, por ejemplo, que es el que más se maneja, hay convenios establecidos entre las distintas universidades; un modelo como este implicaría esa relación de aulas espejos o algún convenio con la Universidad. Fuera de eso, cuando no se tiene nada, a él le ha tocado, inclusive, investigar por toda la Universidad si se podían certificar o no unos programas, que fue lo que solicitó la Universidad a la que la persona estudiante quería ir. Con esto se dio cuenta de que no existe nada al respecto, y que se debe cumplir con esa normativa; por esa razón, cree que el trámite responde más a la Comisión de Docencia y Posgrado.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA aclara que su apreciación va justo con el punto cuatro e ignora si se eliminará; de lo contrario, si se mantiene, le parece importante entenderlo. Desconoce si se mencionó en los considerandos lo siguiente: (...) *instar a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externo a fortalecer los procesos de participación democrática de internacionalización*; entonces, considera que es viable examinar cómo está redactado, porque se podría entender que el proceso, en este momento, contiene elementos quizás no tan democráticos o no tan accesible; es decir, el llamado que se hace podría no entenderse de la mejor manera, por lo que solicita que se corrija o que definitivamente se elimine.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA reitera que se busca fortalecer los programas de movilidad a los que las personas estudiantes acceden y, mediante las herramientas que se utilizan, reconocer las participaciones equitativas y democráticas del estudiantado. Por ejemplo, en este momento, se están fortaleciendo los mecanismos con las sedes y consideran que es fundamental continuar con esta labor. También, está descrito dentro de las reflexiones del caso, por lo que si las personas miembro consideran que tampoco aporta o suma se podría eliminar.

Por último, expresa que el acuerdo debe ser objetivo y concreto respecto del ejercicio dentro de la Comisión y que están en construcción y aprendizaje, de modo que no haya posibilidades de interpretaciones difusas o volátiles.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agrega que, con esa temática, igualmente la Comisión de Docencia y Posgrado, dentro de sus casos, tiene la reforma integral al *Reglamento de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa*; de hecho, el año pasado, la Dra. Diana Senior hizo una presentación del primer avance de las indagaciones y este año mostró, tanto a la Comisión de Docencia y Posgrado como al plenario, el resultado general en el que se observó una problemática entre el acceso de la mujer a esas oportunidades y el ascenso en Régimen Académico; esto es, como lo que la Srta. Miryam Paulina Badilla planteó ahora.

Cree que, efectivamente, es un asunto que cabe dentro de esa reforma integral, así que se podría visualizar; además, asegura que le cuesta darle seguimiento al acuerdo en los términos que se presenta. Propone como acuerdo: “Comunicar a la Comisión de Docencia y Posgrado que considere tal situación”; por tanto, se trataría de una acción que se ejecutara, mide o da por cumplido.

Manifiesta que, en realidad, ese cuarto punto lo trabaja esa modificación, pero desconoce si es necesario explicitar que hay un interés al respecto. Lo mismo ocurre con los puntos dos y tres del acuerdo, que también tendrían la opción de eliminarlos.

Propone una sesión de trabajo.

*****A las doce horas y quince minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y veinte minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que la propuesta de acuerdo se reduce a un único acuerdo, el cual indica: *Archivar la solicitud de modificación del artículo 27 del Reglamento de Régimen académico estudiantil.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Da las gracias a la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6534, artículo 5, del 26 de octubre de 2021, analizó la Propuesta de Miembros CU-45-2021, del 8 de octubre de 2021, presentada por la Srta. Maité Álvarez Valverde, representante estudiantil del Consejo Universitario en ese momento, y acordó: *Solicitar el traslado del caso a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que evalúe la pertinencia de la propuesta de modificación al artículo 27 del Reglamento de Régimen académico estudiantil.*
2. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) el análisis y dictamen relacionados con la propuesta de modificación al artículo 27 del *Reglamento de Régimen académico estudiantil* (Pase CU-98-2021, del 27 de octubre de 2021).
3. El artículo 27 del *Reglamento de Régimen académico estudiantil* dispone, en referencia a la interrupción (IT) y la interrupción parcial (ITP), lo siguiente:

ARTÍCULO 27:

La Oficina de Registro e Información consigna las abreviaturas de RM, IT, ITP y EQ, de conformidad con las siguientes indicaciones:

(...)

IT: Interrupción: Se utiliza para indicar la interrupción autorizada de todos los cursos, por un periodo no mayor de un año calendario, prorrogable, en casos justificados, hasta por un año más. Se concede la IT cuando medien causas de fuerza mayor debidamente comprobadas (...)

ITP: Interrupción parcial: Se utiliza para indicar la interrupción parcial autorizada de cursos por un periodo no mayor de un año calendario, prorrogable, hasta por un año más. Se concede la ITP cuando medien las siguientes situaciones calificadas que imposibiliten al estudiante la permanencia en los cursos a interrumpir:

- a) condiciones de salud debidamente comprobadas y recomendadas por una persona profesional del área de la salud, con las recomendaciones respectivas.*
- b) situaciones calificadas del grupo familiar, que ameriten que la estudiante o el estudiante asuma o incremente la actividad laboral para aportar en la manutención de su grupo familiar.*

4. Para acudir a la Interrupción (IT), deben necesariamente mediar causas de fuerza mayor de las personas estudiantes (eventos imprevistos de salud o de situaciones socioeconómicas que afectan su continuidad y avance en su plan de estudios), una vez que dicha situación se solvete o mejore, la persona estudiante podrá reincorporarse en el momento en que se interrumpió su plan.
5. La Universidad de Costa Rica cuenta con el Programa de Movilidad Estudiantil, que gestiona el intercambio de estudiantes entre la Universidad y diversas instituciones en el exterior, como una posibilidad de formación académica complementaria que favorece el crecimiento profesional, la posibilidad de adquirir nuevos conocimientos, así como el desarrollo de competencias y habilidades psicosociales.
6. Dentro de estos convenios y acuerdos se garantiza el proceso de formación estudiantil con pasantías de hasta un año, los cuales son firmados en concordancia con las universidades.
7. Algunas personas estudiantes gestionan por iniciativa propia intercambios con otras universidades en el exterior, sin que medie el Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad. No obstante, en estos casos la unidad académica deberá autorizar o conocer las intenciones, con el objetivo de justificar o apoyar la interrupción de estudios.
8. El artículo 12 del *Reglamento de Régimen académico estudiantil* ya abriga y protege a estudiantes que realicen interrupción por movilidad internacional hasta por dos años: *El estudiante que se separe de su carrera hasta por un máximo de dos años consecutivos, con autorización escrita de la*

dirección de su unidad académica, mantiene, por una sola vez, los mismos derechos y obligaciones sobre su plan de estudios, como si se hubiera mantenido activo.

9. **La cantidad de casos de movilidad estudiantil por más de un año hasta el momento son inexistentes, de modo que la creación de una nueva figura carece de utilidad actual.**
10. **Existen otras situaciones que podrían generar inconvenientes para la población estudiantil, como los relacionados con las becas de excelencia académica, la reincorporación después de una movilidad estudiantil y los procesos de equiparación. Estas situaciones fueron planteadas y analizadas en el seno de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, donde se resolvió que los mecanismos de solución deben ser otros.**

ACUERDA

Archivar la solicitud de modificación del artículo 27 del *Reglamento de Régimen académico estudiantil*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

El señor Director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, propone una modificación en el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita un cambio en el orden del día para pasar a la juramentación de las autoridades universitarias.

Inmediatamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias.

*****A las doce horas y veintiún minutos, se unen vía Zoom Dr. Juan José Alvarado Barrientos, Dr. Wilson Beita Sandí, Dr. Guaner David Rojas Rojas, Dra. Alexandra Martínez Porras, Dr. Jorge Antonio Leoni de León.*****

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario procede con la juramentación del Dr. Juan José Alvarado Barrientos como subdirector del Centro de Investigación en Biodiversidad y Ecología Tropical (CIBET), del Dr. Wilson Beita Sandí como subdirector del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA), del Dr. Guaner David Rojas Rojas como subdirector del Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo (CIOdD), de la Dra. Alexandra Martínez Porras como subdirectora del Centro de Investigaciones en Tecnologías de la Información y Comunicación (CITIC) y del Dr. Jorge Antonio Leoni de León como subdirector del Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da la bienvenida a las autoridades universitarias. Apunta que hoy se cuenta con la participación de cinco nuevas autoridades universitarias, por lo que, en seguida, leerá lo comunicado en los oficios y de esa manera los presentará.

Mediante el oficio VI-2981-2022, la Vicerrectoría de Investigación ratifica la designación del Dr. Juan José Alvarado Barrientos como subdirector del Centro de Investigación en Biodiversidad y Ecología Tropical (CIBET), por el periodo comprendido entre el 8 de mayo de 2022 y el 7 de mayo de 2024.

Mediante el oficio VI-2984-2022, de la Vicerrectoría de Investigación, se ratifica la designación del Dr. Guaner David Rojas Rojas como subdirector del Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo (CIOdD), por el periodo comprendido entre el 5 de mayo de 2022 y el 4 de mayo de 2024.

Mediante el oficio VI-2986-2022, la Vicerrectoría de Investigación ratifica la designación de la Dra. Alexandra Martínez Porras como subdirectora del Centro de Investigaciones en Tecnologías de la Información y Comunicación (CITIC), por el periodo comprendido entre el 25 de abril de 2022 y el 24 de abril de 2024.

Mediante el oficio VI-2983-2022, de la Vicerrectoría de Investigación, se ratifica la designación del Dr. Wilson Beita Sandí como subdirector del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA), por el periodo comprendido entre el 19 de mayo de 2022 y el 18 de mayo de 2024.

Mediante el oficio TEU-572-2022, el presidente del Tribunal Electoral Universitario (TEU), David Torres, comunica al Consejo Universitario la elección del Dr. Jorge Antonio Leoni de León como subdirector de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, por el periodo comprendido entre el 27 de mayo de 2022 al 26 de mayo de 2024.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, que, a la letra, dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

DR. GERMÁN VIDAURRE: *—¿Juran ante lo más sagrado de sus convicciones, y prometen a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo?*

DR. JUAN JOSÉ ALVARADO BARRIENTOS: *–Sí, juro.*

DR. WILSON BEITA SANDI: *–Sí, juro.*

DR. GUANER DAVID ROJAS ROJAS: *–Sí, juro.*

DRA. ALEXANDRA MARTÍNEZ PORRAS: *–Sí, juro.*

DR. JORGE ANTONIO LEONI DE LEÓN: *–Sí, juro.*

DR. GERMÁN VIDAURRE: *–Si así lo hacen, sus conciencias se lo indiquen, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demanden.*

Los felicita.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA agradece la presencia de las autoridades universitarias y por asumir este gran desafío. Se une a las palabras de felicitaciones y de reconocimiento; asimismo, asegura que, durante la jornada que iniciarán, no estarán solos ni sola, pues el Consejo Universitario está anuente a colaborar con todos y con la Dra. Alexandra Martínez. Reitera nuevamente las felicitaciones.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ se une, también, a las felicitaciones y reconoce la importancia de estas designaciones, pues sabe que son personas dispuestas a colaborar con la Institución y por eso se les agradece ese esfuerzo. Como lo ha señalado en otras ocasiones, son momentos difíciles los que se afrontan a escala nacional e institucional, de ahí que les da las gracias por la disposición de ser voluntarios y voluntaria para llevar la carga respectiva en las unidades académicas.

Les da una cordial felicitación y les recuerda la atenta colaboración del Consejo Universitario para apoyarlos en lo que consideren conveniente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comparte las palabras del Dr. Jaime Alonso Caravaca y de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, pues afirma que cuentan con la ayuda del Consejo Universitario. Además, les agradece por la disposición y la voluntad de colaborar para esta Institución.

*****A las doce horas y veintiséis minutos, salen Dr. Juan José Alvarado Barrientos, Dr. Wilson Beita Sandí, Dr. Guaner David Rojas Rojas, Dra. Alexandra Martínez Porras y Dr. Jorge Antonio Leoni de León.*****

A las doce horas y veintiocho minutos, se levanta la sesión.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

